



Manual de políticas contables

Proceso: Gestión Financiera

M-A-GFI-01

Versión 5

16/04/2024

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION.....	7
1. MARCO LEGAL.....	7
2. ELEMENTOS GENERALES DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES.....	10
2.1 OBJETIVO GENERAL	10
2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	10
2.3 ALCANCE DEL MANUAL	11
2.4 RESPONSABLES	11
2.4.1 Responsabilidades del Coordinador contable o Contador.....	11
2.4.2 Responsabilidad de la aprobación de nuevas políticas o de cambios de las mismas.....	12
2.5 FECHA DE VIGENCIA.....	12
3. MARCO CONCEPTUAL	12
3.1 CARACTERIZACIÓN DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.....	12
3.2 USUARIOS Y OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	15
3.2.1 Usuarios Internos.....	15
3.2.2 Usuarios Externos	15
3.3 CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO.....	16
3.3.1 Características fundamentales	16
3.3.2 Características de mejora.....	17
3.4 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA.....	17
3.4.1 Entidad en marcha.....	17
3.4.2 Devengo	17
3.4.3 Esencia sobre forma.....	18
3.4.4 Asociación	18
3.4.5 Uniformidad	18
3.4.6 No compensación	18
3.4.7 Periodo contable.....	18
3.5 DEFINICIONES, RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	18

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

3.6	CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	19
3.7	BASES DE MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	20
3.8	REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	20
4.	ESTRUCTURA DE LAS POLITICAS	21
4.1	POLITICAS DE CARÁCTER GENERAL.....	21
4.1.1	Sistemas de información.....	21
4.1.2	Responsabilidad de las dependencias en el proceso contable.....	22
4.1.3	Elaboración y presentación de estados financieros y demás reportes de información.....	25
4.1.4	Libros de contabilidad y documentos soporte.....	27
4.1.5	Depuración de cifras y sostenibilidad de la información	28
4.2	POLITICAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO CONTABLE.....	28
4.2.1	Políticas contables:.....	28
4.2.2	Políticas de operación	28
5.	POLITICAS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO DE ACTIVOS	28
5.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO.....	28
5.1.1	Objetivo.....	29
5.1.2	Alcance.....	29
5.1.3	Reconocimiento	29
5.1.4	Medición	30
5.1.5	Revelaciones	31
5.1.6	Política de Operación para el manejo del efectivo y equivalente de efectivo	31
5.2	POLITICAS CONTABLES PARA CUENTAS POR COBRAR.....	32
5.2.1	Objetivo.....	32
5.2.2	Alcance.....	32
5.2.3	Reconocimiento	33
5.2.4	Medición de los Elementos de los Estados Financieros	33
5.2.5	Medición Inicial	34
5.2.6	Medición Posterior	34
5.2.7	Deterioro	34
5.2.8	Baja en cuentas	34
5.2.9	Revelaciones	35

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

5.2.10 Políticas de operación para el manejo de las cuentas por cobrar	35
5.3 POLITICAS CONTABLES PARA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	36
5.3.1 Objetivo.....	36
5.3.2 Alcance	36
5.3.3 Reconocimiento	36
5.3.4 Medición inicial	37
5.3.5 Medición posterior	38
5.3.6 Baja en cuentas	41
5.3.7 Revelaciones	41
5.4 POLITICAS DE OPERACIÓN PARA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	41
5.5 POLITICAS CONTABLE PARA ACTIVOS INTANGIBLES	42
5.5.1 Objetivo.....	42
5.5.2 Alcance	42
5.5.3 Reconocimiento.....	43
5.5.4 Medición Inicial	43
5.5.5 Medición Posterior.....	44
5.5.6 Revelaciones.....	45
5.5.7 Políticas de operación para Activos Intangibles.....	45
5.6 POLITICAS CONTABLES PARA OTROS ACTIVOS	46
5.6.1 Objetivo.....	46
5.6.2 Alcance	46
5.6.3 Reconocimiento	46
5.6.4 Medición Inicial	46
5.6.5 Medición posterior	46
5.6.6 Revelaciones	47
5.6.7 Políticas de operación para Otros Activos	47
5.7 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS	47
5.7.1 Objetivo.....	47
5.7.2 Alcance	47
5.7.3 Materialidad	47
5.7.4 Indicios del deterioro del valor	48

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

5.7.5 Reconocimiento del deterioro del valor.....	48
5.7.6 Medición del valor del servicio recuperable	49
5.7.7 Reversión de las pérdidas por deterioro del valor	50
5.7.8 Revelaciones	50
6. POLITICAS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO DE PASIVOS	50
6.1 CUENTAS POR PAGAR.....	50
6.1.1 Objetivo.....	50
6.1.2 Alcance	50
6.1.3 Clasificación.....	51
6.1.4 Reconocimiento	51
6.1.5 Medición Inicial	51
6.1.6 Medición Posterior.....	51
6.1.7 Baja en cuentas.....	51
6.1.8 Revelaciones	51
6.1.9 Políticas de operación para el reconocimiento de cuentas por pagar	51
6.2 BENEFICIOS A EMPLEADOS.....	52
6.2.1 Objetivo.....	52
6.2.2 Alcance	52
6.2.3 Beneficios a corto plazo.....	52
6.2.4 Beneficios a largo plazo.....	53
6.2.5 Beneficios Pos-empleo	53
6.2.6 Políticas de operación para el reconocimiento de beneficios a empleados.....	54
6.3 ACTIVOS, PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES.....	54
6.3.1 Objetivo.....	54
6.3.2 Alcance	54
6.3.3 Reconocimiento.....	55
6.3.4 Políticas de operación para el reconocimiento de Activos y Pasivos Contingentes, y Provisiones.....	57
7. POLITICAS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO DE INGRESOS	57
7.1 Ingresos de transacciones sin contraprestación	57
7.1.1 Objetivo.....	57
7.1.2 Alcance.....	58

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

7.1.3 Reconocimiento	58
7.1.4 Revelaciones	59
8. POLITICAS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS	59
8.1 Objetivo	59
8.2 Alcance	59
8.3 Normas aplicables.....	59
8.4 Reconocimiento	59
8.5 Medición.....	60
8.6 Presentación	60
8.7 Revelaciones.....	60
8.8 Control Interno Contable	60
9. POLITICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	61
9.1 Elaboración y presentación.....	61
9.1.1 Objetivo.....	61
9.1.2 Alcance.....	61
9.1.3 Estructura y contenido	62
9.2 Políticas contables, cambios en las estimaciones y corrección de errores.....	65
9.2.1 Políticas Contables	65
9.3 Hechos ocurridos después del periodo contable	67
9.3.1 Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste.	67
9.3.2 Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste.	68
9.4 Revelaciones.....	68
10. CONTROL INTERNO CONTABLE.....	68
11. GLOSARIO.....	70

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

INTRODUCCION

En los últimos años, el Gobierno Nacional ha venido implementando una serie de medidas para la modernización de la regulación contable pública y privada de nuestro país. En el año 2009, mediante la Ley 1314 se ordenó la convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, hacia estándares internacionales de aceptación mundial con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios. En desarrollo de este precepto la Contaduría General de la Nación en su calidad de máximo ente rector en materia de regulación contable pública, emitió las Resoluciones 743 de 2013, 414 de 2014, 533 de 2015, 484 de 2017 y 425 de 2019, 033 de 2020, 057 de 2020, 167 de 2020 mediante las cuales se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, los nuevos marcos normativos de regulación contable pública aplicable a los diferentes grupos de entidades contables públicas.

Para el caso específico de las entidades que hacen parte del Grupo de entidades contables públicas de Gobierno, la Contaduría General de la Nación estableció como marco normativo contable el incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones

Mediante resolución 0181 de febrero 6 de 2018, se adopta el Manual de Políticas Contables del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la preparación, elaboración y presentación de sus estados financieros bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que reflejan los criterios de reconocimiento, medición, presentación, y revelación a utilizar a partir de la convergencia con las NICSP del IPSASB del IFAC en Colombia.

1. MARCO LEGAL

El Marco legal de la contabilidad del sector público en Colombia, se fundamenta en el Artículo 354 de la Constitución Política de 1991, el cual se desarrolla a través de la Ley 298 de 1996, con la cual se crea la Contaduría General de la Nación-CGN, como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se establecen las funciones generales y específicas para esta entidad, señalándole la facultad para expedir normas contables a ser aplicadas por todas las entidades que conforman el sector público colombiano.

La Ley 1314 de 2009, señala la necesidad de que el país avance hacia la convergencia de las mejores prácticas contables internacionales con la adopción o armonización de los estándares internacionales de contabilidad, y define a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo como los reguladores contables para el sector privado, y al Consejo Técnico de la Contaduría Pública como el ente normalizador contable, encargado de recomendar al regulador las normas que deben adoptarse en el país.

Para el sector público, la Contaduría General de la Nación es el organismo encargado de expedir las normas contables, dentro de las cuales se encuentra el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, es decir, aquellas que desarrollan fundamentalmente funciones administrativas o de gobierno.

Para estas entidades, se expidió la Resolución 533 de 2015, y sus modificatorias, que definen el marco regulatorio contable con referencia a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, sin que se configure una adopción plena, sino un proceso de adaptación. El Ministerio del Medio ambiente por ser una entidad de gobierno le corresponde aplicar este marco normativo.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

NORMAS CONTABLES PARA ENTIDADES DE GOBIERNO:

✓ **Resolución 081 de junio 02 de 2021** “Por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública en lo relativo al registro contable de los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales”

✓ **Resolución 080 de junio 02 de 2021** “Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”

Resolución 079 de junio 02 de 2021 “Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno; del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, que Captan o Administran Ahorro del Público; en lo relativo al registro contable de los beneficios posempleo”

✓ **Resolución 167 de octubre 14 de 2020** “Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”

✓ **Resolución 090 de mayo 8 de 2020** “Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y el Catálogo General de Cuentas, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”

✓ **Resolución 057 de febrero 27 de 2020** “Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con la combinación y el traslado de operaciones”

✓ **Resolución 033 de febrero 10 de 2020** “Por la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 2 de la resolución 484 de 2017, modificatoria del artículo 4 de la resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno”

✓ **Resolución 441 del 26 de diciembre de 2019** “Por la cual se incorpora a la Resolución No.706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación”.

✓ **Resolución 425 de diciembre 23 de 2019:** “Por la cual se modifican las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno”

✓ **Resolución 182 de mayo 19 de 2017** “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002”

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

- ✓ **Resolución 116 de abril 6 de 2017:** *“Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo, según disposiciones de la Contaduría General de la Nación”.*

- ✓ **Resolución 006 de enero 11 de 2017:** *“Por la cual se incorpora, el Marco Normativo para entidades del Gobierno, el Procedimiento Contable para el registro de las operaciones interinstitucionales y se modifica el Catálogo de Cuentas, según disposiciones de la Contaduría General de la Nación”.*

- ✓ **Resolución 706 de diciembre 16 de 2016** *“Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”*

- ✓ **Resolución No. 693 de diciembre 6 de 2016:** *“Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al régimen de contabilidad pública, mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo, según disposiciones de la Contaduría General de la Nación.”*

- ✓ **Resolución 468 de agosto 19 de 2016:** *“Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, según disposiciones de la Contaduría General de la Nación”.*

- ✓ **Resolución 113 de abril 1 de 2016:** *“Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública”.*

- ✓ **Decreto 2420 de diciembre 14 de 2015:** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones, dadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo- Hacienda, referente a las NIIF”.*

- ✓ **Resolución No. 628 de diciembre 02 de 2015:** *“Por el cual Por la cual se incorpora, el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera”.*

- ✓ **Resolución No. 620 de noviembre 26 de 2015:** *“Por la cual se incorpora el catálogo general de cuentas al Marco Normativo para las entidades del Gobierno”.*

- ✓ **Resolución No. 533 de octubre 8 de 2015:** *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

- ✓ **Instructivo No. 002 de octubre 8 de 2015:** “Instrucciones para la transición al marco normativo para entidades de gobierno”

- ✓ **Decreto No. 02548 de diciembre 12 de 2014:** “Por el cual se reglamentan los artículos 4 de la Ley 1314 de 2009, 165 de la Ley 1607 de 2012, 773 y 774 del Estatuto Tributario”.

2. ELEMENTOS GENERALES DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

2.1 OBJETIVO GENERAL

Permitir a los preparadores, a los responsables y a los proveedores de la información contable, conocer las políticas y prácticas contables que debe aplicar el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MINAMBIENTE, para dar cumplimiento el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución 533 de 2015, modificada por la Resolución 484 de 2017, y demás normas que en adelante las modifique, adicionen o deroguen, expedida por la Contaduría General de la Nación.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

El Manual de Políticas contables, se constituye en el instrumento que facilita el desarrollo del proceso contable relacionado con las transacciones y operaciones específicas del Ministerio, para el cumplimiento de los objetivos de la información contable que contribuye a la implementación de control interno contable, y sirve como soporte para las actuaciones de auditoría, verificación y seguimiento por parte de los organismos de control, en especial para:

- a) Dar cumplimiento a la Resolución 533 del 08 de octubre 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes que la modifiquen o actualicen.
- b) Establecer las políticas contables que el Ministerio debe seguir para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, bajo los criterios de la normatividad vigente.
- c) Mantener y actualizar las políticas contables utilizadas por el Ministerio, de acuerdo a los cambios en la normatividad para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.
- d) Establecer compromisos dentro del Ministerio, que orienten su proceso de Gestión Contable en términos de suministrar información contable que sea relevante, comprensible y represente fielmente los hechos económicos.
- e) Preparar y presentar Estados Financieros confiables, oportunos y de alta calidad que reflejen en forma razonable la realidad económica y la totalidad de los hechos económicos del Ministerio, de tal manera que sirvan para la rendición de cuentas, toma de decisiones y control.
- f) Garantizar la generación y difusión de información contable necesaria para el cumplimiento de los objetivos de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

gestión y control público, divulgación y cultura, que apoyen a la administración en sus procesos de planeación, organización y dirección en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

- g) Garantizar la operación del proceso de gestión contable con base en las diferentes disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentaria que le sean propias.
- h) Ser de obligatorio cumplimiento y consulta, para todos los procesos del Ministerio que sean fuentes de datos para el proceso contable, cumpliendo con la matriz de hechos económicos, con el fin de analizar, preparar, elaborar y presentar la información de acuerdo a la normativa autorregulada por el Ministerio en este Manual de Políticas Contables.

2.3 ALCANCE DEL MANUAL

Este manual hace parte del Sistema de Gestión de Calidad, y orienta la gestión, producción y generación de la información contable que se desarrolla de acuerdo con el Marco normativo vigente para entidades de gobierno, por lo tanto, es un documento de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios que produzcan información contable para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como responsables de la generación de hechos económicos.

Contiene las políticas contables que le corresponde aplicar al Ministerio para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, de acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Marco Normativo anexo a la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

El presente manual, también enuncia las políticas de operación, es decir las directrices o lineamientos internos de carácter administrativo establecidos por el Ministerio para dar aplicación a las políticas contables, en donde se identificarán las dependencias, los roles y las responsabilidades en los procesos fuentes de datos, que deben proveer la información necesaria para desarrollar el proceso contable; el cargo de los servidores públicos responsables, documentos soportes, periodos y tiempos de reportes y mecanismos para la conciliación de cifras, entre otros.

Serán usuarios principales de este manual los preparadores y presentadores de la información financiera, quienes deben asegurar el cumplimiento de las políticas contables; los organismos de control, quienes con el ejercicio de la auditoría aseguran la debida aplicación de las normas establecidas y los demás funcionarios del Ministerio encargados de generar e informar de hechos económicos que deban incluirse en el proceso contable.

2.4 RESPONSABLES

El Manual señala el compromiso que le asiste a las dependencias y la responsabilidad en los procesos que generan hechos financieros y económicos, a través de transacciones y otros sucesos, susceptibles de reconocimiento en el proceso contable, de cerciorarse que los mismos están definidos como políticas contables del Ministerio y conocer la operatividad procedimental para lograr su incorporación en el proceso contable, o de informar para su oportuna actualización.

2.4.1 Responsabilidades del Coordinador contable o Contador

- a) Mantener actualizado este manual, para lo cual debe efectuar revisión permanente de la normatividad contable que expide la Contaduría General de la Nación CGN, para advertir y proponer cambios o ajustes que se requieran.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

- b) Centralizar las observaciones de las diferentes dependencias y funcionarios con roles y responsabilidades en los procesos que generan hechos financieros y económicos, sobre las situaciones que ameriten definición, cambios o ajustes en las políticas contables.
- c) Formular las consultas a la CGN sobre aspectos que ameritan interpretación de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de un hecho financiero o económico.

2.4.2 Responsabilidad de la aprobación de nuevas políticas o de cambios de las mismas.

Las políticas contables se formalizarán mediante resolución expedida por el Ministerio, previa la aprobación por parte del Comité de Sostenibilidad Contable, instancia que es responsable de aprobar las modificaciones, previa justificación y sustentación realizada por el Coordinador contable o Contador, en donde se indique el efecto contable del ajuste a realizar.

Una vez expedida la resolución de aprobación de las políticas contables, deben ser publicadas y divulgadas entre los funcionarios con roles y responsabilidades en los procesos fuentes de datos financieros y económicos, con la capacitación requerida para su adecuada interpretación y aplicación.

2.5 FECHA DE VIGENCIA

El Manual tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2018, cuando el Ministerio debe preparar sus saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo, para Entidades de Gobierno, definido en la Resolución 533 de 2015, modificada por la Resolución 484 de 2017, y demás normas que en adelante las modifique, adicione o derogue, expedida por la Contaduría General de la Nación.

3. MARCO CONCEPTUAL

El Marco conceptual constituye la base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal del regulador y, por ende, tiene valor normativo superior a la regulación que de él se deriva, igualmente tiene los siguientes objetivos:

- a) Apoyar a los usuarios en la interpretación de la información financiera de las entidades de gobierno,
- b) Ayudar a quienes preparan y presentan información financiera en el proceso de construcción
- c) Servir a los evaluadores de la información en el proceso de realización de juicios sobre la información financiera.

El marco conceptual, que hace parte del marco regulatorio para las Entidades de Gobierno, tiene la siguiente estructura:

3.1 CARACTERIZACIÓN DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El Ministerio por ser una entidad de gobierno tiene como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad. Por tanto, el Ministerio tiene definida una misión, visión y objetivos que a continuación se presentan, así:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

MISIÓN

Ser la entidad pública encargada de definir la política Nacional Ambiental y promover la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de todos los ciudadanos a gozar y heredar un ambiente sano.

VISIÓN

A 2030, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible contribuirá al desarrollo económico y social del país, protegiendo el ambiente y los recursos naturales renovables, así como orientando el ordenamiento ambiental del territorio, en el marco de la sostenibilidad ambiental.

OBJETIVOS DEL MINISTERIO (ARTÍCULO 1 - DECRETO 3570 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2011)

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará, junto con el Presidente de la República la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.

Corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir el Sistema Nacional Ambiental -SINA-, organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación.

FUNCIONES DEL MINISTERIO (ARTÍCULO 2 - DECRETO 3570 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2011)

Además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cumplirá las siguientes funciones:

1. Diseñar y formular la política nacional en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar su conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.
2. Diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos.
3. Apoyar a los demás Ministerios y entidades estatales, en la formulación de las políticas públicas, de competencia de los mismos, que tengan implicaciones de carácter ambiental y desarrollo sostenible. Y establecer los criterios ambientales que deben ser incorporados en esta formulación de las políticas sectoriales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

4. Participar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la formulación de la política internacional en materia ambiental y definir con éste los instrumentos y procedimientos de cooperación, y representar al Gobierno Nacional en la ejecución de tratados y convenios internacionales sobre ambiente recursos naturales renovables y desarrollo sostenible."
5. Orientar, en coordinación con el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, las acciones tendientes a prevenir el riesgo ecológico.
6. Preparar, con la asesoría del Departamento Nacional de Planeación, los planes, programas y proyectos que, en materia ambiental, o en relación con los recursos naturales renovables y el ordenamiento ambiental del territorio, deban incorporarse a los proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones que el Gobierno someta a consideración del Congreso de la República.
7. Evaluar los alcances y efectos económicos de los factores ambientales, su incorporación al valor de mercado de bienes y servicios y su impacto sobre el desarrollo de la economía nacional y su sector externo; su costo en los proyectos de mediana y grande infraestructura, así como el costo económico del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.
8. Realizar investigaciones, análisis y estudios económicos y fiscales en relación con los recursos presupuestales y financieros del sector de gestión ambiental, tales como, impuestos, tasas, contribuciones, derechos, multas e incentivos con él relacionados; y fijar el monto tarifario mínimo de las tasas por el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, de conformidad con la ley.
9. Dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, dirimir las discrepancias ocasionadas por el ejercicio de sus funciones y establecer criterios o adoptar decisiones cuando surjan conflictos entre ellas en relación con la aplicación de las normas o con las políticas relacionadas con el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o del ambiente.
10. Ejercer la inspección y vigilancia sobre las Corporaciones Autónomas Regionales, y ejercer discrecional y selectivamente, cuando las circunstancias lo ameriten, sobre los asuntos asignados a estas corporaciones la evaluación y control preventivo, actual o posterior, de los efectos del deterioro ambiental que puedan presentarse por la ejecución de actividades o proyectos de desarrollo, así como por la exploración, explotación, transporte, beneficio y utilización de los recursos naturales renovables y no renovables, y ordenar al organismo nacional competente para la expedición de licencias ambientales a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la suspensión de los trabajos o actividades cuando a ello hubiese lugar.
11. Coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el ambiente y los recursos naturales renovables y sobre modelos alternativos de desarrollo sostenible.
12. Establecer el Sistema de Información Ambiental, organizar el inventario de la biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales; y administrar el Fondo Nacional Ambiental (FONAM) y sus subcuentas.
13. Diseñar y formular la política, planes, programas Y proyectos, y establecer los criterios, directrices, orientaciones y lineamientos en materia de dependencias protegidas, y formular la política en materia del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
14. Reservar y alinderar las dependencias que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las dependencias de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento; y declarar y sustraer Distritos Nacionales de Manejo Integrado. Las corporaciones autónomas regionales en desarrollo de su competencia de administrar las reservas forestales nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, realizarán los estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos para los fines previstos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

en el presente numeral, con base en los lineamientos establecidos por este Ministerio.

15. Elaborar los términos de referencia para la realización de los estudios con base en los cuales las autoridades ambientales declararán, reservarán, alinderarán, realinderarán, sustraerán, integrarán o recategorizarán, las reservas forestales regionales y para la delimitación de los ecosistemas de páramo y humedales sin requerir la adopción de los mismos por parte del Ministerio.

16. Expedir los actos administrativos para la delimitación de los páramos

17. Adquirir, en los casos expresamente definidos en la Ley 99 de 1993, los bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público; adelantar ante la autoridad competente la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social definidas por la ley, e imponer las servidumbres a que hubiese lugar.

18. Constituir con otras personas jurídicas de derecho público o privado, asociaciones, fundaciones o entidades para la conservación, manejo, administración y gestión de la biodiversidad, promoción y comercialización de bienes y servicios ambientales, velando por la protección del patrimonio natural del país.

19. Las demás señaladas en las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 que no resulten contrarias a lo dispuesto en el presente Decreto.

3.2 USUARIOS Y OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Son usuarios de la información financiera que prepara el Ministerio, los siguientes:

El Ministerio para el seguimiento y control interno de sus operaciones, que en desarrollo de sus funciones de cometido estatal ejecuta recursos, y debe preparar estados financieros con el fin de dar a conocer su situación financiera y de resultados a los siguientes usuarios internos y externos:

3.2.1 Usuarios Internos

- ✓ Ministro, Secretario General, Subdirector Administrativo y Financiero, Oficina Asesora de Planeación, esta información financiera es útil, para la toma de decisiones.
- ✓ La Oficina de Control Interno y el Grupo de Control Interno disciplinario, para el control.

3.2.2 Usuarios Externos

- ✓ Ciudadanía en general, Organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social de los cuales requieren información financiera para su análisis de la política pública,
- ✓ Los gestores para hacer seguimiento y control a sus operaciones
- ✓ Las agencias que realizan donaciones a entes de gobierno.
- ✓ Los órganos que representan política como el Congreso, Senado, Cámara de Representantes, Asambleas y Concejos.
- ✓ Organismos de Control externo, como; Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Comisión Legal de Cuentas, la información financiera es útil para los efectos de control fiscal,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

disciplinario y político.

- ✓ Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación. para control de las estadísticas del Estado y la ejecución presupuestal, entre otros.
- ✓ La Contaduría General de la Nación, le es útil la información financiera reportada por el Ministerio para fines de consolidación, y gestión y ser incorporada en el Balance General de la Nación y del Sector Público.
- ✓ Las demás entidades de control y vigilancia fiscal, cómo la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Secretaria de Hacienda Distrital, etc.

3.3 CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO

Dando cumplimiento a lo regulado por la Resolución No. 167 de 2020, respecto al marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera donde señala que las características cualitativas corresponden a los atributos que debe tener la información contable para que sea útil a los usuarios y contribuya a sus propósitos. La información es útil si es relevante y representa fielmente los hechos económicos del Ministerio, para contribuir con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

3.3.1 Características fundamentales

Son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

3.3.1.1 Relevancia:

- ✓ La información contable del Ministerio será relevante en la medida que influya en la toma de decisiones por parte de los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmativo o ambos.
- ✓ La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios, de igual forma, tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable por parte de los usuarios para pronosticar resultados futuros. Y tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores.

3.3.1.2 Representación fiel:

- ✓ La información es útil si representa fielmente los hechos económicos del Ministerio y fiel, cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de errores significativos.
- ✓ Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que el usuario comprenda el hecho que está siendo representado.
- ✓ Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera.
- ✓ Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

- ✓ El Ministerio define en este manual de políticas contables, los criterios de materialidad a aplicar para el reconocimiento, medición y presentación de información financiera.

3.3.2 Características de mejora

Son aquellas que sin ser indispensables para que la información financiera del Ministerio sea útil, incrementan la utilidad de dicha información, y son:

3.3.2.1 Verificabilidad:

La información financiera representa fielmente los hechos económicos y esta puede ser de observación directa o indirecta cuando se comprueba a través de variables de un modelo.

3.3.2.2 Oportunidad:

La información contable del Ministerio, se presentará en términos de oportunidad con el fin de que esté disponible y pueda influir en la toma de decisiones de los usuarios de la información.

3.3.2.3 Comprensibilidad:

La información contable del Ministerio será preparada de forma comprensible para que todos los usuarios interesados puedan interpretarla adecuadamente y formarse un juicio objetivo sobre las actividades y los resultados, así como sobre la regulación contable aplicable.

3.3.2.4 Comparabilidad:

Es una característica cualitativa, la información contable del Ministerio, se presentará de forma uniforme, garantizando que los usuarios puedan identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas.

3.4 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Para la preparación de la información contable se cumplirá con las características cualitativas, el Ministerio, observará las pautas básicas o macro reglas que permitirán orientar el proceso contable:

Estas pautas o macro reglas se conocen como principios de contabilidad:

3.4.1 Entidad en marcha

Se presume que la actividad del Ministerio se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme al acto de creación.

3.4.2 Devengo

El Ministerio reconocerá los hechos económicos en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalente al efectivo que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

3.4.3 Esencia sobre forma

En el Ministerio, las transacciones y otros hechos económicos se reconocerán atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que les da origen.

3.4.4 Asociación

el reconocimiento de ingresos está asociado con los gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

3.4.5 Uniformidad

Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación se mantendrán en diferentes periodos mientras no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio se revelarán los impactos.

3.4.6 No compensación

El Ministerio no reconocerá ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos, o de ingresos, gastos y costos, salvo en aquellos casos que, de forma excepcional, así se regule.

3.4.7 Periodo contable

El periodo contable de del Ministerio es del 1º de enero al 31 de diciembre, de cada año, no obstante, se presentará información intermedia para diferentes autoridades en los plazos solicitados por éstas, de conformidad con las disposiciones legales.

3.5 DEFINICIONES, RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros muestran el resultado de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes.

Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos

- a) **Activos** Representan recursos controlados por el Ministerio producto de sucesos pasados de los cuales espera obtener un potencial de servicios o generar beneficios económicos futuros.
- b) **Pasivos** Son obligaciones producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, el Ministerio espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos.
- c) **Patrimonio** Comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones que el Ministerio tiene para cumplir las funciones de cometido estatal.
- d) **Ingresos:** Son los incrementos en los beneficios económicos producidos o el potencial de servicios a lo largo del periodo contable, bien en forma de entrada o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio. Surgen de transacciones sin contraprestación.
- e) **Gastos:** Son decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicios producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

adquisición o de bienes.

3.6 CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El reconocimiento es el proceso de incorporación en el estado de situación financiera o el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla con la definición del elemento correspondiente, cuyo valor se pueda medir con fiabilidad y la entrada o salida de cualquier beneficio económico o potencial de servicio asociado al mismo sea probable. Para que el Ministerio reconozca un hecho económico es necesario que le pueda asignar una cantidad monetaria fiable.

La fiabilidad, como criterio de reconocimiento, implica que un elemento tiene un valor que se pueda determinar con razonabilidad. El Ministerio para algunas situaciones especiales deberá estimar, la probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza como referencia al grado de incertidumbre con que los beneficios económicos o potencial de servicios futuros asociados entren o salgan del Ministerio.

- a) **Reconocimiento de activos** El Ministerio reconocerá un activo cuando sea probable que se obtengan potencial de servicios o beneficios económicos futuros de dicho activo y su costo o valor pueda medirse de manera fiable. Cuando no es probable que el elemento genere beneficios económicos o potencial de servicios futuros, el Ministerio reconocerá la partida como un gasto en el estado de resultados.
- b) **Reconocimiento de pasivos** El Ministerio reconocerá un pasivo cuando sea probable que para el pago se derive la salida de recursos que incorporen potencial de servicios y que la cuantía del desembolso a realizar se pueda medir con fiabilidad.
- c) **Reconocimiento de ingresos** El Ministerio reconocerá un ingreso cuando haya surgido un incremento en los beneficios económicos o potencial de servicios futuros relacionado con la entrada o incremento en el valor del activo o con una disminución en los pasivos y cuando el valor del ingreso se pueda medir con fiabilidad.
- d) El reconocimiento de ingresos ocurre simultáneamente con la entrada o incremento en el valor de los activos o con la disminución de los pasivos. El reconocimiento del ingreso se efectúa si ha surgido un incremento en los beneficios económicos, y según el principio de devengo, su objetivo es restringir el registro solo a aquellas partidas que, pudiendo ser medidas con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente
- e) **Reconocimiento de gastos** Se reconocen un gasto cuando haya surgido una disminución en lo relacionado con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos y cuando los gastos puedan medirse con fiabilidad. El reconocimiento de los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o de disminuciones en los activos. Se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos.
- f) Cuando se espere que los beneficios económicos surjan a lo largo de varios periodos contables y la asociación con los ingresos puede determinarse únicamente de forma genérica e indirecta, los costos y gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución, por ejemplo, depreciación y amortización de activos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

3.7 BASES DE MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento. En el Ministerio, este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en la medición inicial y en la medición posterior, cuando se reconoce los elementos.

La medición inicial de un elemento permite su incorporación en los estados financieros.

La medición posterior, es la actualización del valor de este elemento reconocido inicialmente, dependiendo de lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

El Ministerio utilizará los siguientes criterios de medición de los elementos de los estados financieros:

a. Costo: Según este criterio, los activos se miden por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

Los pasivos se registran por el valor de los productos o servicios recibidos o por el efectivo y equivalentes al efectivo que se espera pagar para satisfacer la correspondiente obligación en el curso normal de la operación. En algunas circunstancias, el costo corresponderá al valor de la obligación.

b. Costo de reposición: Según este criterio, los activos se miden por el efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo que deberían pagarse para adquirir o producir un activo similar al que se tiene o, por el costo actual estimado de reemplazo de los bienes en condiciones semejantes a los existentes. Los pasivos se miden por el efectivo u otras partidas equivalentes al efectivo requeridas para liquidar la obligación en el momento presente.

3.8 REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Ministerio presenta la información financiera de propósito general atendiendo los lineamientos del anexo de la resolución No. 167 de 2020, numeral 6.4 expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN). La información financiera se presenta en un conjunto completo de estados financieros, el cual está conformado por: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados financieros.

El Ministerio verificara que los hechos económicos cumplan los criterios para su reconocimiento y clasificación como activo, pasivo, patrimonio y serán presentados en el estado de situación financiera, y los ingresos, gastos o costos en el estado de resultados, salvo que la norma establezca que la partida se deba reconocer y presentar en el patrimonio.

El Ministerio atenderá los criterios de presentación en torno a las decisiones sobre la selección, ubicación y organización de la información.

El Ministerio revela su información financiera en la estructura de los estados financieros, así como en sus notas explicativas. Las variaciones relevantes o superiores a un 50% en relación con la comparación al mismo periodo de la vigencia anterior.

La información a revelar incluye, entre otras, lo siguiente: políticas aplicables o metodologías utilizadas para reconocer y medir la información expuesta; desagregaciones de la información expuesta; información sobre partidas que cumplen algunas características de la definición de un elemento e información sobre partidas que cumplen la definición de un elemento, pero no el criterio de reconocimiento.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características:

- a. Es necesaria para que los usuarios comprendan la información reportada en los estados financieros y clasificada de acuerdo al catálogo de cuentas.
- b. Proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera el Ministerio.
- c. Tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.

4. ESTRUCTURA DE LAS POLITICAS

Mediante este manual el Ministerio adopta políticas de carácter general y políticas contables específicas y de operación para los grupos de los elementos de los estados financieros, las cuales orientan el proceso contable y el accionar administrativo asociado y propenden por el cumplimiento de las características fundamentales de la información financiera de relevancia y representación fiel, acordes con lo señalado en la normatividad aplicable para entidades de gobierno y adoptado en este manual.

4.1 POLITICAS DE CARÁCTER GENERAL

Las políticas generales brindan las directrices para el adecuado flujo de información, la definición de responsabilidades de las diferentes dependencias proveedoras de información, la estructura documental del sistema contable, las herramientas para la depuración de las cifras y sostenibilidad de la calidad de la información contable, las pautas para el análisis y conciliación de cifras, actividades, fechas y responsables para la ejecución del cierre contable, elaboración y presentación de estados financieros e informes y reportes contables, ente otros.

4.1.1 Sistemas de información

Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, respecto del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, señala que es un sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional.

El Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, por ser un sistema nacional, transversal a todas las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, debe ser administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El SIIF Nación, es de carácter obligatorio y reflejará el detalle, la secuencia y el resultado de la gestión financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, especialmente la relacionada con la programación, liquidación, modificación y ejecución del presupuesto; la programación, modificación y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), la gestión contable y los recaudos y pagos realizados por la Cuenta Única Nacional y demás tesorerías.

De conformidad con el párrafo único del artículo 2.9.1.1.6, para aquellas transacciones que no tienen relación directa con la ejecución presupuestal de ingresos y de gastos, el decreto en mención, establece que las aplicaciones administradas por las entidades, serán los auxiliares contables y proveedores de información para el reconocimiento de los hechos,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

operaciones y transacciones; que en caso, del Ministerio son : el aplicativo para gestión de bienes tangibles e intangibles que la entidad establezca, MADS aplicativo para recepción, liquidación y radicación de cuentas por pagar, E-KOGUI para procesos litigiosos, HOMINIS para la liquidación de la nómina de activos y pensionados.

4.1.2 Responsabilidad de las dependencias en el proceso contable

Teniendo en cuenta que el proceso contable se surte de información de los diferentes procesos misionales y administrativos, es de responsabilidad transversal a todos los funcionarios con roles y responsabilidades en los procesos generadores de datos objeto de los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, y su relación con la calidad, oportunidad y documentación de los hechos financieros y económicos que van a ser incorporados en los estados financieros del Ministerio.

Flujo de información

Para el adecuado y oportuno flujo de información del macro proceso contable, de conformidad con la funcionalidad del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los procesos y el flujo de documentos que soportan las correspondientes transacciones que se llevan a cabo en la cadena básica presupuestal, acordes a la responsabilidad y la competencia de cada área deben ser reportadas, registradas y aplicadas con la oportunidad establecida en las siguientes políticas contables así:

Grupo de Tesorería

- ✓ **Reintegro:** Los documentos de recaudo por clasificar asignados por el Tesoro Nacional, deben ser imputados en SIIF Nación máximo a los ocho (8) días hábiles siguientes de haber recibido la información y los soportes correspondientes a la transacción, la cual debe ser enviado por el área responsable de identificar el tercero y el tipo de operación, máximo a los (5) días hábiles después de ser informado.
- ✓ **Recaudo:** Los documentos de recaudo por clasificar, generados por el cargue del extracto de la cuenta bancaria del Ministerio, correspondiente a los recursos del Fondo de Compensación Ambiental F.C.A, se clasificarán cuando se identifique el tercero, los cuales deben ser imputados en SIIF- Nación, previa realización de la causación por parte del Grupo de contabilidad, a quien a su vez el Grupo de Tesorería le reportara dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, los documentos pendientes por clasificar del periodo inmediatamente anterior, identificando el tercero y el valor correspondiente.
- ✓ **Pagos:** Los pagos extensivos originados en traspasos a pagaduría, deben ser imputados en SIIF- Nación con la misma fecha en que se realizó el pago al beneficiario final.
- ✓ **Operaciones Sistema de Cuenta Única Nacional-SCUN.** El traslado de los recursos del Fondo de Compensación Ambiental F.C.A, recaudados en la cuenta bancaria destinada para este fin, deberán efectuarse en la oportunidad en que es establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al constituirse como recursos del Presupuesto Nacional, junto con los traslados entre libretas cuentas SCUN, serán imputados de forma simultánea a la trazabilidad de la operación en SIIF Nación.
- ✓ **Partidas conciliatorias:** Conforme a las políticas de operación específicas y relacionadas a cada uno de los elementos que integran los Estados Financieros asociados a los procesos de responsabilidad del Grupo de Tesorería, las partidas conciliatorias, reportadas por el Grupo de Contabilidad mediante el formato de conciliación establecido para cada fin, deben ser, evaluadas, tramitadas e imputadas en SIIF- Nación en un tiempo máximo de (8) días hábiles después de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

ser comunicadas.

Grupo de Cuentas:

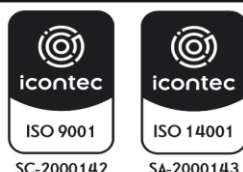
La información relacionada con proveedores, contratistas, ejecución de recursos a través de convenios, se radicará en el Grupo de Cuentas y Contabilidad y será gestionado atendiendo el procedimiento CUENTAS POR PAGAR Y OBLIGACIONES Código: P-A-GFI-23 y para cierre de vigencia, en concordancia con la circular de “Lineamientos para el cierre de vigencia”, que hacen parte integral de este manual de políticas contables.

Grupo de Contabilidad

- ✓ Causación de Ingresos específicos F.C.A: Los aportes por contribuciones al Fondo de compensación ambiental F.C.A, se causará por principio del devengo en SIIF- Nación, con la fecha de envío reportada en el “Informe mensual de liquidación de aportes a transferir al Fondo de Compensación Ambiental” a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales se remitirán por parte de la Secretaria Técnica de la Oficina de Planeación, a más tardar a los 13 días hábiles de cada mes debidamente revisadas y evaluadas y se recaudará conforme al proceso determinado en la política general de recaudo de los documentos por clasificar originados en el cargue de extracto bancario de la cuenta destinada para este fin, de conformidad con la directriz establecida en el proceso de “GESTIÓN RECAUDO FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL” registrado en el Sistema Integrado de Gestión MADSIG
- ✓ Obligación: Las obligaciones se registrarán se registra en el SIIF Nación cuando con cargo a un compromiso se haya cumplido el objeto del contrato (prestación del servicio o entrega de un bien), dentro de los (3) días hábiles siguientes al registro de la cuenta por pagar y recibido de la liquidación remitida por el Grupo de Cuentas, respecto al reconocimiento específico por Incapacidades: Las incapacidades, se causará por principio del devengo en SIIF- Nación, con base a la “Liquidación de la Nómina” de Funcionarios y Pensionados, remitida por el Grupo de Talento Humano a Contabilidad, se recaudará conforme al procedimiento Cobro de Incapacidades y Licencias Código: P-A-ATH-15 y el proceso de identificación determinado en la política general de recaudo de los documentos por clasificar asignados por la Dirección del Tesoro Nacional.
- ✓ Partidas conciliatorias: En lo concerniente a las incapacidades y conforme a las políticas de operación específicas de las Cuentas por Cobrar, estas deben ser, evaluadas, tramitadas e imputadas en SIIF- Nación por el Grupo de Tesorería en coordinación con el Grupo de Talento Humano, en un tiempo máximo de (8) días hábiles después de ser reportadas por el Grupo de Contabilidad, mediante el formato de conciliación registrado para este fin en el “Sistema Integrado de Gestión MADSIG”

La conciliación de los saldos por cobrar por concepto de contribuciones será elaborada por el Grupo de Contabilidad por periodos mensuales, integrada por el reporte de conciliación de recaudo efectuada por el Grupo de Tesorería y por periodos trimestrales comparada contra los saldos reportados por las Corporaciones Autónomas Regionales a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Financiera Pública - CHIP Nación, reportando a la Secretaria Técnica del Fondo de Compensación de la Oficina Asesora de Planeación los saldos pendientes, para la respectiva gestión de cobro.

Grupo de Servicios Administrativos:



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

Las operaciones relacionadas con movimientos de almacén, como adquisiciones, altas al servicio, bajas, traspasos, entre otros, se soportarán y comunicarán a contabilidad a más tardar los primeros (5) días hábiles del mes. Será responsabilidad del almacenista registrar en el software de inventarios de almacén, el proceso de depreciación y deterioro tal como se detalla en las políticas de operación para Propiedades, Planta y Equipo y reportar al Grupo de Contabilidad el comprobante para el registro en el sistema SIIF Nación. Es responsabilidad del Grupo de Contabilidad dentro de los cinco (5) primeros días posteriores al cierre contable, enviar al Grupo de Servicios Administrativos (almacén) la respectiva conciliación y este a su vez debe devolverla debidamente revisada y firmada dentro de los cinco (5) días siguientes.

Grupo de Talento Humano:

La relación que contenga la información de prestaciones sociales (primas, vacaciones, reportes de cesantías), actualización de los cálculos actuariales y amortización de pensiones, cuotas partes y bonos pensionales, entre otros; así como las cuentas por cobrar que contienen las incapacidades causadas y las recaudadas, se reportarán al Grupo de Contabilidad a más tardar los primeros 5 días del mes.

Oficina Asesora Jurídica:

Las operaciones relacionadas con procesos a favor o en contra del Ministerio se reportarán por la Oficina Jurídica los 5 primeros días de cada mes, con base en los reportes generados por el aplicativo E-KOGUI de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, para su reconocimiento o actualización en los estados financieros. Es responsabilidad del Grupo de Contabilidad y de la Oficina Jurídica realizar la respectiva conciliación.

- ✓ Análisis, verificaciones de las cifras, conciliaciones, cruces contables y ajustes

Antes de realizar el cierre del período contable, con el objetivo de garantizar la consistencia y razonabilidad de las cifras contenidas en los estados financieros, los procesos misionales y de apoyo, participarán con el liderazgo del funcionario con el rol y responsabilidad de Contador del Ministerio, para gestionar la información con el fin de realizar las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas; cálculos y registro de depreciaciones, amortizaciones y deterioro, entre otros.

También, garantizará el reconocimiento y revelación de procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias, a partir de la información suministrada por área la Oficina jurídica y/o por la dependencia encargada de valorar los riesgos en el Ministerio.

Igualmente, con el objetivo de lograr la integralidad del proceso contable y garantizar la consistencia de la información, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre los Grupos de Central de Cuentas, Contabilidad y Tesorería, Grupo de Servicios Administrativos, Oficina Jurídica y Grupo de Talento Humano.

- ✓ Conciliación de saldos por operaciones recíprocas

Las operaciones recíprocas corresponden a transacciones efectuadas entre entidades del sector público, las cuales son asociadas a través de la herramienta establecida por el Ministerio de Hacienda y la Contaduría General de la Nación, denominada “Reglas de Eliminación”, a subcuentas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

De conformidad con las directrices establecidas por la Contaduría General de la Nación CGN, mediante la Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016, el Instructivo No.001 del 17 de diciembre de 2019 numeral 2.3.3. “Conciliación de Operaciones Recíprocas”, y normas concordantes que la modifiquen, adicione o complementen, el Ministerio adoptará las estrategias y acciones necesarias para garantizar la conciliación y depuración de las partidas que por diferencia se presenten en los saldos recíprocos, originados en el proceso de consolidación del Balance Nacional efectuado por la CGN.

Para el efecto, el Grupo de Contabilidad, debe revisar, analizar, evaluar, verificar, conciliar y depurar las partidas que presenten diferencia en las operaciones recíprocas, atendiendo el reporte y requerimiento de la CGN, de manera permanentemente por periodos trimestrales, las cuales se fundamentan en procedimientos de conciliación de carácter general a nivel del tipo de transacción “Operación” asociadas a las cuentas recíprocas establecidas por “Reglas de Eliminación” y de carácter específico o individual a nivel de cada entidad pública asociada a cada tipo de operación.

Estará a cargo del Grupo de Contabilidad realizar el análisis, los ajustes, reclasificaciones, correcciones y/o modificaciones, que correspondan a la entidad, máximo, dentro del trimestre siguiente a aquel en el que se detecte la inconsistencia y los que correspondan a la entidad recíproca, se deben fundamentar y soportar con los oficios de conciliación, evaluación y depuración enviado a la entidad, perfeccionados con los oficios de respuesta de los requerimientos y directrices establecidas por la Contaduría General de la Nación.

✓ Cierre de operaciones

Con el objetivo de garantizar un adecuado cierre de la gestión financiera de cada periodo contable, la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio, impartirá los lineamientos relacionados con el cierre e inicio de la vigencia, el cual contiene las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable y el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación, en los términos de la normativa expedida por esta entidad, así mismo se deberá considerar la circular que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público- la Dirección General del Presupuesto Público Nacional- en lo relacionado con el cierre presupuestal y la de la administración del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, en lo concerniente a su competencia.

La responsabilidad sobre la proyección y formalización de los lineamientos para el cierre e inicio de vigencia, estará bajo el liderazgo del Subdirector Administrativo y Financiero y la Secretaría General.

4.1.3 Elaboración y presentación de estados financieros y demás reportes de información.

En cumplimiento las disposiciones legales, el Ministerio preparará y presentará los estados financieros acorde a lo definido por la CGN en la Resolución 182 de 2017, y demás que las modifiquen, adicione o deroguen, así como los informes o reportes exigidos por la Contaduría General de la Nación, la Comisión Legal de cuentas de la Cámara de Representantes, la Contraloría General de la República, y demás órganos de control, así como a otros usuarios que la requieran, como se señala en el cuadro siguiente sobre formatos y plazos:

Formatos y plazos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

REPORTES				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE REPORTE	MARCO LEGAL	ENTIDAD A LA QUE SE REPORTA	PERIODICIDAD
Grupo de contabilidad	CONCILIACIÓN OPERACIONES RECIPROCAS	Circular Externa 015 de 2017	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL	MENSUAL
Grupo de contabilidad	CONCILIACIÓN CUENTA ÚNICA NACIONAL	Circular Externa 015 de 2017	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL	MENSUAL
Grupo de contabilidad	ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS - Situación Financiera - Estado de Resultados - Estado de Cambios en el Patrimonio - Notas Estados Financieros (Anual o mensual de ser material)	Numeral 36 Artículo 34 de la ley 734 de 2002 Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales que hacen parte de los procedimientos transversales del RCP	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MENSUAL INTERMEDIOS ANUAL DEFINITIVOS
Grupo de contabilidad	REPORTES ESPECIFICOS - Saldos y Movimientos CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA - Informe de Operaciones Recíprocas CGN2015_02_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SINGNIFICATIVAS	Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016	CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	TRIMESTRAL
Grupo de contabilidad	BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS	En virtud del parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 901 de 2004, y del numeral 5 del artículo 2 de la ley 1066 de 2006, todas las entidades tienen la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación - CGN, el Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME, el cual debe tramitarse por el sistema CHIP, en los 10 primeros días de los meses de Junio y de Diciembre con fecha de corte 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente	CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	SEMESTRAL
Grupo de contabilidad	1. INFORMACIÓN EXÓGENA - Formato 1001 (V9) Pago o Abono en Cuenta y Retenciones Practicadas -Formato 1009 (V7) Saldo de Cuentas por Pagar	Resolución emitida por la DIAN para la vigencia fiscal respectiva	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	ANUAL
Grupo de contabilidad	FORMATOS DE INFORMACIÓN EXÓGENA	Resolución emitida por la SHD para la vigencia fiscal respectiva	DIRECCION DISTRIAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - SHD	ANUAL
Grupo de contabilidad	Declaraciones de Retención de IVA y Renta	Resolución emitida por la DIAN para la vigencia fiscal respectiva	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	Definida por la DIAN
Grupo de contabilidad	Declaraciones de Retención de ICA	Resolución emitida por la SHD para la vigencia fiscal respectiva	DIRECCION DISTRIAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - SHD	Definida por la SHD
Grupo de Control interno	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CONTABLE	Procedimiento para la evaluación del Control Interno que hace parte de los procedimientos transversales del RCP	CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	ANUAL
Grupo de contabilidad	ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS - Situación Financiera - Estado de Resultados - Estado de Cambios en el Patrimonio - Notas Estados Financieros	Resolución Orgánica 07000 del 2013 Reporter Plataforma SIRECI	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	ANUAL

Así, el Ministerio dará también cumplimiento a la disposición de la Ley 734 de 2002, Numeral 52 del Artículo 48, que indica como falta gravísima “no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz”.

4.1.4 Libros de contabilidad y documentos soporte

El Ministerio dará cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en materia de documentos soporte, y registro oficial de libros de contabilidad, definidos por la CGN la norma transversal que trata del proceso contable y sistema documental Contable, el cual hace parte integral de este Manual de Políticas Contables.

Libros de contabilidad

Los libros de contabilidad –oficiales son los definidos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF- Nación y se encuentran disponibles para su consulta en el mismo sistema.

Los libros auxiliares son los definidos en el SIIF Nación, en concordancia con el Catálogo General de Cuentas anexo a Resolución 620 de 2015, y sus modificaciones. También se constituyen en auxiliares los aplicativos misionales, de conformidad con el parágrafo único del numeral 2.9.1.1.6 del decreto único reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, el cual establece que: “Las aplicaciones administradas por las entidades y órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, empleadas para registrar negocios no previstos en el SIIF Nación, servirán como auxiliares de los códigos contables que conforman los estados contables. Dicha información hará parte integral del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.”

Documentos soporte

Los documentos que soportan las operaciones financieras de la entidad, deberán ser administrados y custodiados por cada uno de los grupos que hacen parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, en relación directa con la competencia y responsabilidad de sus funciones, quienes deberán implementar los procesos, procedimientos, formatos y mecanismos de control y archivo.

Se atenderá lo dispuesto en la “*Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II*” y sus modificaciones, establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. En este sentido, para el registro de la información correspondiente a la ejecución del contrato, de acuerdo con la guía anteriormente mencionada, el SECOP II en la plataforma electrónica dispone la sección 7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO y dentro de ella la opción “Plan de pagos”, en la cual los proveedores y contratistas registran la información de sus pagos y la Entidad hará la respectiva revisión y aprobación dejando la trazabilidad del cumplimiento del contrato.

Con relación a la funcionalidad relacionada en la guía antes citada “*Marcar como pagados*”, se establece que previo a la confirmación, se debe ingresar la fecha real de pago y el Grupo de Tesorería debe adjuntar el respectivo soporte del pago.

Los comprobantes de obligaciones presupuestales registradas en el SIIF-Nación, serán entregados físicamente y reposarán en el Boletín diario de tesorería junto a los demás soportes originados en la cadena presupuestal y también podrán ser consultados en Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación.

A través del módulo de viáticos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación, se realizarán las transacciones relacionadas con el proceso de autorización de comisión de viáticos hasta su respectivo pago. Para otros

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

pagos, como la nómina de activos y mesadas pensionales el soporte en físico reposa solamente en el Boletín de Caja y Bancos de Tesorería.

Almacén. Entradas y salidas de Almacén, resoluciones de baja de bienes, resoluciones de Enajenación de bienes (soportes físicos o escaneados).

Los documentos soporte referentes a la causación “Informe mensual de liquidación de aportes a transferir al Fondo de Compensación Ambiental” y recaudo “Comprobantes de Consignación del Fondo de Compensación Ambiental F.C.A, se llevarán de modo digital en el orden cronológico y numérico generado por su registro en SIIF Nación, complementados por las respectivas Conciliaciones.

4.1.5 Depuración de cifras y sostenibilidad de la información

La calidad de la información contable pública es fundamental para la toma de decisiones a nivel del Ministerio y para todos los usuarios, en consecuencia, es necesario realizar procesos recurrentes de análisis y depuración contable a través de los cuales se concilien y depuren permanentemente las partidas que afecten la confiabilidad de la información financiera. En el numeral relacionado con el control Interno Contable, en donde se desarrolla el procedimiento para la depuración de la información contable.

4.2 POLITICAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO CONTABLE

Estas se conforman por las políticas contables y de operación para cada uno de clases y grupos.

4.2.1 Políticas contables:

Las políticas contables adoptadas en este Manual son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos, que orientan el accionar administrativo de la entidad en cuanto a la producción de información financiera que, acordes con la normatividad propia del marco normativo aplicable al Ministerio, propendan por el cumplimiento de las características fundamentales de la información financiera de Relevancia y Representación fiel definidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Estas políticas contienen la definición, el propósito, los criterios de reconocimiento del hecho económico, las bases de medición inicial, la medición posterior, las revelaciones y la presentación en los estados financieros.

4.2.2 Políticas de operación

Las políticas de operación facilitan el proceso contable, definen responsabilidades, aseguran el flujo de información hacia el proceso contable y propenden por la incorporación a los estados financieros de todos los hechos económicos realizados por el Ministerio, el aseguramiento de la calidad de la información y la presentación oportuna de los estados financieros a los diferentes usuarios.

5. POLITICAS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO DE ACTIVOS

5.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

5.1.1 Objetivo

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que aplicará el Ministerio para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación del efectivo y los equivalentes al efectivo, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

5.1.2 Alcance

Esta política será de aplicación a los recursos de alta liquidez con disposición inmediata que posea el Ministerio y que clasifiquen como efectivo, o equivalentes de efectivo:

- ✓ Cajas menores manejadas en cuentas corrientes
- ✓ Cuentas de ahorro en moneda nacional.
- ✓ Cuentas corrientes en moneda nacional.
- ✓ Recursos entregados en administración al Sistema de Cuenta Única Nacional-SCUN.

Las cuentas recaudadoras corresponden a los recursos del Fondo de Compensación Ambiental por concepto de las contribuciones de las Corporaciones Autónomas Regionales

Las cuentas pagadoras corresponden a los recursos situados por el Tesoro Nacional por servicios personales, gastos generales, transferencias e inversión.

Dado que el Ministerio hace parte de las entidades que conforman el Sistema integrado de Información financiera SIIF NACIÓN, los recursos son administrados a través del SCUN.

Los recursos entregados en administración son aquellos recursos que entrega el Ministerio en efectivo a través de contratos de encargo fiduciario, o contratos para la administración de recursos celebrados con entidades distintas a las sociedades fiduciarias.

Para el Ministerio, los principales recursos entregados en administración corresponden a los administrados por el Tesoro Nacional a través del Sistema de Cuenta única Nacional, de conformidad la parte 3 del libro 2 del Decreto 1068 del 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público.

Estos recursos permanecen registrados en esta categoría por el valor de su constitución y se cancelan con el valor de los pasivos pagados y los recursos reintegrados en efectivo.

5.1.3 Reconocimiento

La Resolución 167 de 2020, emitida por la Contaduría General de la Nación, donde enuncia la base del reconocimiento en el numeral 6.2 del anexo dice: *"Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación en la información financiera de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de potencial de servicio o de beneficios económicos y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad"*

El efectivo y los equivalentes de efectivo se consideran activos financieros, constituyen medio de pago y con base en ellos se cuantifican y reconocen las transacciones en los estados financieros.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

Estos activos se reconocen en los estados financieros en el momento en que el efectivo es recibido o es transferido a título de depósito a la vista a una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera o la SCUN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Ministerio reconocerá efectivo y equivalentes de efectivo durante el tiempo que los recursos se mantengan en sus cuentas bancarias, asimismo los trasladados a la Cuenta Única Nacional (CUN)

Los fondos depositados en cuentas de ahorro y corriente provienen, entre otros, de:

- ✓ Recursos provenientes del Tesoro Nacional con situación de fondos efectuadas por la Nación y los cuales tienen destinación específica para funcionamiento e inversión.
- ✓ Recursos recibidos por la eventual venta de bienes dados de baja.
- ✓ Recursos recibidos para la ejecución de convenios con entidades estatales o privadas.
- ✓ Recursos provenientes de las Corporaciones Autónomas Regionales, con destino al Fondo de Compensación Ambiental.
- ✓ Recursos trasladados a la SCUN.

5.1.4 Medición

De acuerdo con lo descrito en la Resolución 167 de 2020, emitida por la Contaduría General de la Nación, donde enuncia la base de la medición de los activos, a continuación, se relaciona y adopta lo referido en dicha resolución para este numeral.

“Las mediciones específicas para una entidad reflejan las limitaciones económicas y las condiciones actuales que afectan los posibles usos de un activo o la liquidación de un pasivo por parte de una entidad; además, pueden reflejar oportunidades económicas que no están disponibles para otras entidades o riesgos que no tienen otras entidades. Las mediciones que no son específicas para una entidad reflejan oportunidades y riesgos del mercado general”.

“Los riesgos significativos inherentes al recurso corresponden a i) los efectos de las condiciones desfavorables que afectan negativamente el potencial de servicio del activo o su capacidad para generar beneficios económicos futuros, como la pérdida de su capacidad productiva o la pérdida de su valor; o ii) la obligación de garantizar la adecuada operación del activo o la prestación del servicio por parte de este.”

El valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes constituyen el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda colombiana para la presentación de información bajo el marco normativo aplicable.

- a) **Cajas menores:** Se medirán por el valor de la apertura en cada vigencia, de conformidad con la Resolución que para el efecto expide el Ministerio.
- b) **Cuentas de ahorro y cuentas corriente en moneda nacional:** Por los valores depositados y girados de las respectivas cuentas en Instituciones Financieras.
- c) **Cuenta Única Nacional:** Por los valores trasladados, pagos a beneficiario final o traspasos a pagaduría, acorde a las disposiciones del Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN) del MHCP – Tesoro Nacional.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

5.1.5 Revelaciones

El Ministerio revelará en las notas a sus estados financieros la siguiente información:

- Los componentes del efectivo y equivalentes de efectivo.
- En caso de que exista efectivo de uso restringido se deberá revelar la existencia de estos recursos, el valor, el tipo de restricción, origen y cualquier comentario que determine su clasificación en esta categoría.
- Las cuentas bancarias que presenten recaudos por clasificar al corte del periodo, con la justificación.
- También se deberá revelar todos los demás aspectos que el Ministerio considere relevantes dada su materialidad.

5.1.6 Política de Operación para el manejo del efectivo y equivalente de efectivo

✓ Reembolso y Legalización de cajas menores

Las cajas menores se crean y ejecutan de conformidad con lo señalado Título 5 Constitución y Funcionamiento de las Cajas Menores del Decreto 1068 de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda Crédito Público.

Con base en este Decreto, el Ministerio expide una Resolución donde reglamenta la constitución de sus cajas menores para cada vigencia, definiendo el monto, periodicidad del reembolso, apropiación por cada ítem del presupuesto, y el responsable del manejo.

Con el fin de tener el control y la legalización oportuna de las utilizaciones realizadas, el responsable de caja menor, al cierre de cada mes o una vez se consuma el 70% del valor de la caja menor, deberá realizar un reembolso de caja por el valor total de las facturas y soportes de compra correspondiente a utilizaciones realizadas durante este tiempo.

Para el efecto, el Ministerio ha diseñado el formato *Reembolso Caja Menor* - Código: F-A-GFI-11

✓ Conciliaciones Bancarias

De las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de caja menor, cada cuenta habiente.

Las conciliaciones de cuentas bancarias, la responsabilidad es compartida entre el Grupo de Contabilidad, y el Grupo de Tesorería. Los extractos bancarios deben ser remitidos al Grupo de Contabilidad por parte del Grupo de Tesorería a más tardar los 5 primeros días hábiles del mes de cada mes.

Una vez se realice la conciliación bancaria, en el formato *Conciliación Bancaria* - Código: F-A-GFI-12 se surtan los trámites presupuestales o los que requieran en el SIIF Nación, se registrarán las partidas conciliatorias que se identifiquen así:

- ✓ Reconocer los rendimientos financieros que reporte el extracto bancario en el mes respectivo, como ingreso si corresponden a recursos del Ministerio.
- ✓ Reconocer los gastos por concepto de comisiones, gravámenes, impuestos, notas débito, notas crédito, etc., que se reflejen en el extracto bancario.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

- ✓ Revisar cheques girados y no entregados a su beneficiario, en este caso se debe verificar que la antigüedad no supere los seis meses, de lo contrario, se reconocerá el pasivo y el mayor valor de la cuenta bancaria.
- ✓ Reconocer los recaudos no identificados como un pasivo, hasta tanto no se realice el proceso de identificación, esta partida será transitoria y su tiempo de permanencia como pasivo no puede ser superior a 2 meses.
- ✓ Identificar cualquier diferencia entre el valor en libros y los extractos bancarios y determinar su origen, hasta el reconocimiento pleno del hecho.
- ✓ Las partidas conciliatorias por transacciones que tienen afectación presupuestal, tales como Gravamen a los Movimientos Financieros, Comisiones e IVA, a las que no se realizó la respectiva ejecución presupuestal, no se reconocerán en la contabilidad, es decir se - presentarán en el formato de conciliación bancaria, hasta tanto no se realice el trámite presupuestal.

La custodia de las conciliaciones bancarias es responsabilidad del grupo de Tesorería.

✓ **Recursos entregados en administración al Sistema de Cuenta Única Nacional - SCUN:**

Periódicamente el Grupo de Tesorería concilia y gira los recursos disponibles en administración que han sido recaudados en las cuentas del Fondo de Compensación Ambiental. El Tesorero del Ministerio previamente debe informar al Tesoro Nacional los valores y conceptos a trasladar.

Conciliación: De conformidad con la Circular Externa 015 de mayo de 2017, el Tesoro Nacional enviará a más tardar el 20 de cada mes, los movimientos y saldos de los recursos consignados y girados de la CUN, para efectos de ser conciliados por la entidad, formato de conciliación del Tesoro Nacional, así como el formato de Operaciones recíprocas. La entidad que omita la entrega no le será aprobado el PAC.

5.2 POLITICAS CONTABLES PARA CUENTAS POR COBRAR

5.2.1 Objetivo

Definir los criterios que aplicará el Ministerio para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior y revelación de las cuentas por cobrar originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

5.2.2 Alcance

Esta política será de aplicación a todas las cuentas por cobrar que posea el Ministerio y de las cuales espere recibir efectivo, equivalentes de efectivo u otro instrumento financiero. Estas partidas incluyen derechos originados en operaciones sin contraprestación, son ejemplo de cuentas por cobrar:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

- ✓ Ingresos no tributarios
- ✓ Otras cuentas por cobrar

Esta política incorpora los elementos planteados en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera señalados en los numerales 6.1.1; y el contenido del numeral 2 de la Norma para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para entidades de gobierno; desarrollados y por las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y presentación de los hechos económicos

Los anticipos entregados a proveedores, contratistas, de convenios, no se encuentran dentro del alcance de las cuentas por cobrar por no corresponder a derechos que se recaudarán en efectivo o equivalentes de efectivo, los mismos darán lugar a la entrega de un bien o un servicio, por lo tanto, son considerados otros activos.

5.2.3 Reconocimiento

El Ministerio reconoce como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos en desarrollo de sus actividades. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones sin contraprestación, e incluyen, las contribuciones y pago por cuenta de terceros, y eventualmente otros deudores. El Ministerio reconocerá una cuenta por cobrar cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

- a. Correspondan a derechos adquiridos en el desarrollo de sus actividades.
- b. En el futuro se espera la entrada de flujos financieros fijos o determinables, a través de efectivo, equivalentes de efectivo u otros instrumentos financieros

El reconocimiento de las cuentas por cobrar por concepto de contribuciones para el Fondo de Compensación Ambiental, se efectuará mediante el proceso de causación del ingreso, con base en la liquidación mensual presentada por las Corporaciones Autónomas Regionales, cuando sea un derecho claro, expreso y exigible por parte del Ministerio, de conformidad con lo establecido por el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y el formato "Informe Mensual de Liquidación de Aportes a Transferir al Fondo De Compensación Ambiental FCA - Código: F-E-GIP-13".

El reconocimiento del pago por cuenta de terceros, como es el caso de las incapacidades relacionadas con beneficios a empleados, se efectuará de conformidad con lo establecido del SIIF para el registro de la nómina.

Las otras cuentas por cobrar, para el caso de los rendimientos financieros generados en los recursos administrados por el Sistema de Cuenta Única Nacional - SCUN, se reconocerán en el momento en que se disponga de la información sobre por los rendimientos generados, por parte de la entidad que deba reconocer el pasivo.

Las cuentas por cobrar no pueden ser estimadas, es decir no será posible reconocer una cuenta por cobrar con la estimación del valor que espera recaudar en cada periodo, por tanto, se reconocerán aplicando el Principio de Contabilidad Pública de Devengo, con base en la información suministrada por las dependencias misionales y de apoyo a la gestión, las cuales indican los aspectos sustanciales del derecho a favor del Ministerio.

5.2.4 Medición de los Elementos de los Estados Financieros

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

La resolución 167 de 2020, en su anexo, define en el numeral 6.3 “La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario a los elementos de los estados financieros de acuerdo con una base de medición.

El proceso de medición se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en la medición inicial para el reconocimiento de los elementos de los estados financieros y en la medición posterior de los elementos.

5.2.5 Medición Inicial

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

- a. **Contribuciones:** Por el valor determinado mediante autoliquidación por parte del sujeto pasivo, acorde al hecho generador y las bases de liquidación.
- b. **Las incapacidades:** Por el valor determinado en la liquidación de la nómina
- c. **Las otras cuentas por cobrar:** Por el valor informado por los encargados de suministrar la información

5.2.6 Medición Posterior

En el Ministerio las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción, es decir, se conservará el valor por el cual fue inicialmente reconocido.

5.2.7 Deterioro

La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realizará de manera individual, al cierre de cada periodo contable el responsable del proceso de análisis de cartera determinará si existe evidencia objetiva de deterioro de cada una de sus cuentas por cobrar, para tal efecto, se entenderá que existe deterioro cuando el deudor ha incumplido con el plazo de pago, de conformidad con lo establecido en cuanto a monto y plazos para el reporte en el boletín de deudores morosos del estado BDME.

Cuando exista evidencia objetiva de incumplimiento en los pagos, el Ministerio calculará el deterioro descontando a valor presente la cartera vencida a una tasa de descuento de mercado, fijada por la superintendencia financiera, en el momento del cálculo.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, esta diferencia se reconocerá como un deterioro acumulado de cuentas por cobrar con su contrapartida en el gasto del periodo.

Cuando posteriormente se realice el recaudo de estas cuentas por cobrar se reversará el deterioro reconociendo un ingreso por recuperación.

5.2.8 Baja en cuentas

El Ministerio dará de baja las cuentas por cobrar cuando se presenten una de las siguientes circunstancias:

- a) Expiren los derechos por el recaudo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

- b) El Ministerio renuncie a los derechos adquiridos, por cualquier causal definidos en el artículo
- c) 2.5.6.3 del Decreto 445 de 2017 o la norma que lo sustituya, modifique o derogue para considerar que una acreencia a favor del Ministerio, es de imposible recaudo, la cual será autorizada mediante acto administrativo expedido por el Ministro, previo estudio y recomendación del Comité de Cartera, establecido mediante Resolución que para el efecto expida el Ministerio
- d) Se transfieran los riesgos y ventajas inherentes a las cuentas por cobrar.
- e) La diferencia entre el valor recaudado y el valor por recaudar se reconocerá como un ingreso o gasto en el resultado del periodo.

5.2.9 Revelaciones

El Ministerio revelara:

- a) Información relativa al valor en libros y a las condiciones de las cuentas por cobrar, como: plazo, vencimiento, restricciones.
- b) Las pérdidas por deterioro o de su reversión reconocidas durante el periodo contable, así como el valor del deterioro acumulado.
- c) Análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que están en mora, pero no deterioradas
- d) Análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas, incluyendo los factores que la entidad consideró para determinar su deterioro.
- e) También se deberá revelar todos los demás aspectos que el Ministerio considere importantes dada su materialidad.

5.2.10 Políticas de operación para el manejo de las cuentas por cobrar

a. Responsables del proceso

Para los hechos asociados a cuentas por cobrar relacionados con la contribución para el Fondo de Compensación Ambiental, con el Decreto 954 de 1999, se reglamentó el funcionamiento del Fondo de Compensación Ambiental–FCA y se definió que a través del Reglamento Operativo se determinarían los procedimientos de causación, recaudo, control de saldos de cartera y transferencias de los recursos, de frente al trámite de solicitudes, criterios generales de distribución y seguimiento a las asignaciones hechas por el Fondo.

Por tanto, los servidores con rol en el proceso de cartera, tendrán la responsabilidad de suministrar el detalle de la información para el reconocimiento contable, conforme a lo establecido en el Proceso GESTIÓN RECAUDO FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL código P-E-GIP 05 registrado en el Sistema Integrado de Gestión MADSIG.

Para los hechos asociados a cuentas por cobrar relacionadas con incapacidades por enfermedad general, licencia de maternidad y/o paternidad ante las Entidades Prestadoras de Salud-EPS, así como el cobro de incapacidades por enfermedad profesional y accidente de trabajo ante la Administradora de Riesgos Laborales – ARL; los servidores con rol en el proceso de cartera, tendrán la responsabilidad de suministrar el detalle de la información para el reconocimiento contable, conforme a lo establecido en el Proceso PROCEDIMIENTO COBRO DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS código: P-A-ATH-15 registrado en el Sistema Integrado de Gestión MADSIG. En los siguientes numerales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

5.3 POLITICAS CONTABLES PARA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

5.3.1 Objetivo

Definir los criterios y las bases contables que el Ministerio, aplicará para el reconocimiento, medición, baja, presentación y revelación de la propiedad, planta y equipo.

5.3.2 Alcance

Esta política será de aplicación a toda la propiedad, planta y equipo es decir para los activos tangibles empleados por el Ministerio para propósitos administrativos, de conformidad con los criterios señalados en los numerales 6.1.1 y 6.2.1 del marco conceptual; y el contenido del numeral 10 de la Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las propiedades, planta y equipo.

Son ejemplos de propiedad, planta y equipo, en el Ministerio

- ✓ Terrenos
- ✓ Construcciones y edificaciones
- ✓ Muebles y enseres
- ✓ Equipo Médico y Científico.
- ✓ Equipo de computación y comunicación
- ✓ Maquinaria y equipo
- ✓ Flota y equipo de transporte.
- ✓ Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería.

5.3.3 Reconocimiento

El Ministerio reconocerá un activo como parte de la propiedad, planta y equipo, cuando:

- a) Sea un recurso controlado.
- b) Corresponda al resultado de sucesos pasados.
- c) En el futuro se espera obtener un potencial de servicios
- d) Son activos tangibles empleados por el Ministerio para propósitos administrativos.
- e) Son bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado
- f) No están para la venta.
- g) Se esperan usar durante más de un periodo.
- h) Su costo de adquisición supere 3.5 SMMLV, aquellos activos que no cumplan esta cuantía se reconocerán como gastos, para las adquisiciones de muebles, enseres; equipo de oficina y Equipo de comedor, equipo de comunicación; cocina, despensa y hotelería no obstante su control administrativo.

Las adiciones y mejoras realizadas a la propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de la misma, siempre y cuando cumplan con la definición de activo, e incrementen la vida útil del bien, mejore la calidad del potencial de servicios.

Los mantenimientos y reparaciones realizadas a la propiedad, planta y equipo se reconocerán como gasto del periodo.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

La clasificación como adiciones y mejoras, o mantenimiento o reparación, deberá ser definida por el área responsable de la adquisición de los elementos respectivos.

Cuando un activo éste conformado por elementos tangibles e intangibles deberá seguirse estrictamente los siguientes parámetros:

- ✓ Se determinará la dependencia entre el uno y el otro de tal forma que se logre identificar si el activo intangible puede o no funcionar en otro activo de propiedad, planta y equipo de similares o iguales condiciones. En este caso se dará reconocimiento a cada parte por separado, tanto el activo intangible como el de propiedad, planta y equipo.
- ✓ Solamente, cuando técnicamente se demuestre que un activo intangible no puede ser separado y reubicado o reinstalado en otro activo de propiedad, planta y equipo se determinará el elemento con mayor peso significativo para realizar el respectivo reconocimiento como activo intangible o como propiedad, planta y equipo.

Adicionalmente, los equipos de cómputo y similares se tratarán como un todo en cada una de sus partes y de esta forma se llevará a cabo su registro; por lo anterior será base de depreciación la suma de todas las partes que lo componen y que son necesarias para su correcto funcionamiento. Cualquier diferencia respecto de esta directriz se medirá por la materialidad del bien objeto de la diferencia según lo trata el numeral 1.6. Medición posterior.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

5.3.4 Medición inicial

La propiedad planta y equipo en el Ministerio se medirán por su costo de adquisición, el cual comprende:

- a. Precio de adquisición.
- b. Impuestos no recuperables (IVA, aranceles).
- c. Costos de instalación y montaje.
- d. Honorarios profesionales.
- e. Cualquier costo necesario para colocar el activo en las condiciones de uso previstas por la administración del Ministerio.
- f. Al costo de adquisición se le deberá disminuir cualquier descuento o rebaja comercial.

Para determinar el valor por el cual se incorpora una propiedad, planta y equipo, el grupo encargado del proceso de adquisición, identificará todos los costos asociados para que el activo quede en condiciones de uso.

Los terrenos y construcciones se reconocerán de forma separada, aunque los mismos se adquieran de forma conjunta.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de la propiedad, planta y equipo, y afectará la base de la depreciación.

✓ **Bienes recibidos sin contraprestación**

En el Ministerio la propiedad, planta y equipo que se adquiera en una transacción sin contraprestación se reconocerá por el valor en libros de la entidad que lo transfiere, o a falta de este se medirá por el valor de mercado, o en su defecto por el costo de reposición, afectando el ingreso sin contraprestación del periodo.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

✓ **Bienes recibidos o entregados en comodato**

Cuando el Ministerio suscriba contratos para la entrega o recepción de bienes en calidad de comodato, se definirá con las entidades involucradas, cual entidad reconocerá el bien como parte de la propiedad, planta y equipo por cuanto tiene el control de los bienes, es decir que el activo le genera potencial de servicios y además asume los riesgos asociados a estos activos, como el pago de impuestos, seguros, vigilancia, reparaciones, entre otros.

El valor por el cual se incorpora será el valor en libros de la entidad que lo transfiere, o a falta de este se medirá por el valor de mercado, o en su defecto por el costo de reposición, afectando el ingreso sin contraprestación del periodo.

✓ **Bienes recibidos en desarrollo de convenios**

Cuando en virtud de la ejecución de convenios, el Ministerio reciba bienes que cumplan con las condiciones para el reconocimiento como activos, los registrará como propiedades planta y equipo. Para el efecto el área encargada deberá notificar mediante oficio la recepción de los bienes y el valor de los mismos.

Cuando los bienes al finalizar el contrato sean propiedad del Ministerio se deberán integrar como parte de la propiedad, planta y equipo.

5.3.5 Medición posterior

En el Ministerio la propiedad, planta y equipo se reconocerá por su costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado, teniendo en cuenta las siguientes características:

✓ **Depreciación:**

Serán objeto de depreciación los bienes muebles e inmuebles en servicio clasificados dentro del grupo 16 Propiedades, planta y equipo que se encuentren disponibles para ser utilizados en la forma prevista por el Ministerio

✓ **Valor depreciable**

El valor depreciable corresponde al costo del activo menos el valor residual. El valor residual en el Ministerio es de cero (0) por cuanto el Ministerio considera que durante la vida útil se consumirán el potencial del servicio en forma significativa.

Para determinar la depreciación de los activos, el Ministerio aplicará uniformemente en todos los periodos el método de depreciación lineal también conocido como método de línea recta, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

Cada periodo de depreciación se establece de 30 días calendario y se tendrá en cuenta la fracción en días para el mes en que empieza o termina la vida útil o potencial de servicio del bien.

✓ **Inicio de la depreciación**

La depreciación de la propiedad, planta y equipo iniciará cuando el activo esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración del Ministerio. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

- El cargo por depreciación se reconocerá como un gasto del periodo.
- El Ministerio utilizará el método de depreciación línea recta para todos sus activos.
- La depreciación se determinará sobre el valor del activo y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.
- La depreciación de un activo se suspende cuando se genera la baja del mismo y no cuando se suspende el uso del activo.
- Los terrenos no están sujetos a depreciación.

✓ **Vida útil**

El Ministerio definirá como vida útil de sus activos teniendo en cuenta el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable es decir le genere potencial de servicios, basados en la experiencia que tiene con activos similares. Para tal efecto, el Ministerio tendrá en cuenta los siguientes factores:

- a. La utilización prevista del activo,
- b. El desgaste físico esperado,
- c. La obsolescencia técnica o comercial
- d. los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

En todo caso las vidas útiles definidas se encontrarán contempladas en los siguientes rangos:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE PPE		AÑOS DE VIDA ÚTIL (Depreciación línea recta)	
TIPO	CONCEPTOS	MÍNIMO	MÁXIMO
MUEBLES	Maquinaria y equipo	10	15
	Equipos de comunicación y computación	5	10
	Equipos de transporte, tracción y elevación	10	20
	Equipo médico y científico	10	15
	Muebles, enseres y equipo de oficina	15	20
	Repuestos		
	Bienes de arte y cultura		
	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	10	15
	Semovientes y plantas		
	Otros bienes muebles		
INMUEBLES	Terrenos		
	Edificaciones	50	120
	Plantas, ductos y túneles		
	Construcciones en curso		
	Redes, líneas y cables		
	Plantas productoras		
	Otros bienes inmuebles		

Al cierre de cada periodo el Ministerio evaluará sus vidas útiles y el método de depreciación, por el funcionario que se defina del Grupo de Servicios Administrativos (almacén); de tal forma que si existen cambios significativos se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y corrección de Errores.

✓ Deterioro

Al cierre de cada periodo contable el responsable del proceso de gestión de bienes determinará si existe evidencia objetiva de deterioro de cada uno de los elementos que componen las propiedades, planta y equipo del Ministerio. Para tal efecto, se entenderá que existe deterioro cuando las fuentes internas y externas de información dispongan de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo, según la norma de deterioro de activos no generadores de efectivo, definida en este manual.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de las propiedades, planta y equipo con respecto al valor del servicio recuperable, esta diferencia se reconocerá como un gasto del periodo.

La medición del deterioro será aplicable a las propiedades, planta y equipo cuyo costo de adquisición individualmente considerado, sea igual o superior a 35 SMLMV. Una vez aplicado el deterioro a un bien, anualmente se revisará para establecer si continúan los indicios de deterioro y se actualizará según corresponda.

5.3.6 Baja en cuentas

En el Ministerio un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja de sus estados financieros cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal, es decir:

- a. Se dispone del elemento
- b. Se retira de su uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.
- c. En caso que se presente un siniestro de un bien, se deberá retirar de la propiedad, planta y equipo una vez se genere el hecho independiente de su proceso formal.
- d. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

5.3.7 Revelaciones

En el Ministerio se revelará:

- ✓ Los métodos de depreciación utilizados, las vidas útiles o las tasas de depreciación, el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo.
- ✓ Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- ✓ El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- ✓ El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- ✓ El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- ✓ Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.
- ✓ El cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio en el método de depreciación.
- ✓ La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar); el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;

5.4 POLITICAS DE OPERACIÓN PARA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

En esta sección se definen los lineamientos de operación que faciliten el proceso de registro, actualización, custodia, disposición, revelación para asegurar el adecuado flujo de información hacia el proceso contable y precisa los funcionarios con roles y responsabilidades de la gestión de los recursos físicos, que les corresponde dar estricto cumplimiento a cada

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

una de las políticas, con el fin de garantizar el adecuado manejo administrativo y representación de las propiedades, planta y equipo.

Responsables:

- ✓ **Reconocimiento:** Consiste en el registro sistemático de los bienes en el software de inventarios de almacén y está a cargo de la Subdirección Administrativa, a través del grupo de Servicios Administrativos.
- ✓ **Administración y custodia:** Relaciona la actualización, mantenimiento, custodia, aseguramiento, control, bajas y traslado de los bienes de propiedades, planta y equipo; está a cargo del Grupo de Servicios Administrativos.
- ✓ **Revelación:** En conjunto el Grupo de Servicios Administrativos y el Grupo de Contabilidad, determinarán los aspectos de carácter cualitativo que permita revelar en las notas a los Estados Financieros los requerimientos definidos con el numeral de “Revelaciones” de la norma de propiedades, planta y equipo, del marco normativo para entidades de gobierno; en caso de requerirse información técnica relevante sobre activos específicos, se recurrirá al área usuaria del bien, supervisor de contrato o profesional idóneo dentro del Ministerio.
- ✓ **Disposición:** Consiste en la destrucción o enajenación a cualquier título, de los bienes dados de baja conforme a los procedimientos administrativos establecidos. Esta responsabilidad está a cargo del Grupo de Servicios Administrativos y los funcionarios con roles y responsabilidades en la disposición de bienes dados de baja.
- ✓ **Toma física de bienes:** Se realiza de conformidad con los lineamientos contenidos en el Manual de Almacén

Conciliación: Serán responsables de la conciliación los Grupos de Servicios Administrativos y de Contabilidad, del MINAMBIENTE, de los saldos contenidos en el software de inventarios de almacén y lo reconocido en las propiedades, planta y equipo de los estados financieros.

5.5 POLITICAS CONTABLE PARA ACTIVOS INTANGIBLES

5.5.1 Objetivo

Definir los criterios que aplicará el Ministerio para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior y revelación de los activos intangibles en el marco de la aplicación de las resoluciones 533 de 2015, y demás que las modifiquen o sustituyan.

5.5.2 Alcance

Esta política será de aplicación a todos los activos intangibles, sobre las cuales el Ministerio tiene el control, es decir que obtiene de estos activos su potencial de servicios para el desarrollo de sus actividades misionales y administrativas, según lo dispuesto en los numerales 15.1, al 15.5 del Marco normativo para entidades de gobierno; en relación con las normas para para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y presentación de los activos intangibles.

De conformidad con lo anterior, para el Ministerio, serán activos intangibles, las aplicaciones informáticas de su propiedad, es decir aquellos que se caracterizan por la posesión del derecho de autor sobre el activo, y el cual le permite autorizar o prohibir su utilización a un tercero por cualquier medio. Así mismo, las licencias las cuales se derivan de contratos donde el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

licenciante, (autor del desarrollo del programa informático o titular de los derechos intelectuales del mismo) le otorga al licenciario un derecho de uso sobre el activo bajo unos términos y condiciones establecidos en las cláusulas del contrato.

Los activos sean adquiridos a cualquier título o generados internamente por el Ministerio.

5.5.3 Reconocimiento

El Ministerio, reconocerá un activo intangible cuando cumpla con su definición, es decir:

- a. Tenga, el control sobre el mismo, pueda obtener su potencial de servicios o generar beneficios económicos futuros
- b. El activo intangible pueda ser medido fiablemente.
- c. Se reconoce como activos intangibles aquellos cuyo costo de adquisición supere los 3.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, de lo contrario afectarán el resultado del período.
- d. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

5.5.3.1. Activos intangibles, generados internamente

Para el reconocimiento de un activo intangible generado internamente, el Ministerio identificará que desembolsos corresponden a la fase de investigación y cuales a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende el estudio previo para obtener información sobre la viabilidad del diseño para la generación de un aplicativo nuevo o sustancialmente mejorado.

La fase de desarrollo consistente en la aplicación de los resultados obtenidos en la fase de investigación para genera el activo intangible y colocarlo en condiciones de uso.

Los costos en la etapa de desarrollo se capitalizarán, cuando se pueda demostrar:

- a. Su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.
- b. Su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo.
- c. Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible.
- d. Su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
- e. Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.
- f. La forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

5.5.4 Medición Inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

- a. **Activos intangibles adquiridos en una transacción con contraprestación:** El costo estará constituido por los elementos que correspondan indicados en el numeral 15.2 del marco normativo, como es, el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, cualquier costo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto, menos cualquier descuento o rebaja comercial.

- b. Activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación:** El intangible se medirá por el valor de mercado o por su costo de reposición afectando un ingreso sin contraprestación.
- c. Activos intangibles generados internamente:** El Ministerio las erogaciones de la fase de investigación se reconocerán como gastos del periodo, mientras que las de la fase de desarrollo serán activos intangibles siempre y cuando sean inherentes a la generación del activo intangible.

Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación, es decir se reconocerán como gasto. Si hay lugar a desembolsos posteriores al reconocimiento del activo intangible, que cumplan con los criterios para su reconocimiento como intangible, serán un mayor valor del intangible.

5.5.5 Medición Posterior

Los activos intangibles, se medirán por su costo menos la amortización acumulada, menos el deterioro acumulado.

5.5.5.1 Amortización

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por el Ministerio

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros.

En el Ministerio el valor residual de los intangibles es nulo, puesto que no existirá compromiso para venderlo a un tercero y considera que al final de su vida útil no habrá un mercado activo para su disposición.

La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El cargo por amortización se reconocerá como gasto del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

En el Ministerio, dada las características de los intangibles, serán de vida útil finita por cuanto es posible establecer el tiempo durante el cual se obtendrá su potencial de servicios, razón por la cual siempre se calculará su amortización.

Los activos intangibles se amortizarán por el método de línea recta y su vida útil será la determinada por el contrato de la licencia, en el caso del software licenciado, y para aquellos softwares de propiedad, será definida por el Grupo de Sistemas.

5.5.5.2 Deterioro

Al cierre de cada periodo contable el grupo de sistemas determinará si existe evidencia objetiva de deterioro de cada una de los softwares de propiedad del Ministerio. Para tal efecto, se entenderá que existe deterioro cuando las fuentes internas y

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

externas de información dispongan de evidencia sobre la obsolescencia del activo, según la norma de deterioro de activos no generadores de efectivo, definida en este manual.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de los intangibles con respecto al valor del servicio recuperable, esta diferencia se reconocerá como un gasto del periodo.

La medición del deterioro será aplicable a los bienes intangibles cuyo costo de adquisición individualmente considerado, sea igual o superior a 35 SMLMV. Una vez aplicado el deterioro a un activo intangible, anualmente se revisará para establecer si continúan los indicios de deterioro y se actualizará según corresponda.

Los activos intangibles que tenga una vida útil indefinida serán objeto de cálculo de deterioro por lo menos una vez al año.

Un activo intangible se dará de baja cuando se retira de su uso y no se espera beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

5.5.6 Revelaciones

El Ministerio revelará para cada clase de activos intangibles, entre otros, los siguientes aspectos:

- ✓ Método de amortización utilizado, vidas útiles finitas o indefinidas, o tasas de amortización.
- ✓ Valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo la pérdida por deterioro acumulado al principio y al final del periodo, y el valor de la amortización reconocida en el resultado del periodo.
- ✓ Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre las adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, pérdidas de deterioro revertidas, amortizaciones.
- ✓ Valor de los activos intangibles adquiridos mediante una subvención.
- ✓ El valor de los activos intangibles que tengan alguna restricción,
- ✓ Valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.
- ✓ También se deberá revelar todos los demás aspectos que el preparador de la información considere importantes dada su materialidad

5.5.7 Políticas de operación para Activos Intangibles

a. **Reconocimiento:** Consiste en el registro sistemático de los intangibles en el software de inventarios de almacén, y está a cargo de la Subdirección Administrativa, en conjunto con el proceso de gestión de recursos tecnológicos e informáticos.

b. **Administración:** Relaciona la actualización, mantenimiento, custodia, aseguramiento, control, bajas; está a cargo del grupo de Servicios Administrativos en conjunto con la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

c. **Revelación:** En conjunto el Grupo de Servicios Administrativos, el proceso de gestión de recursos tecnológicos e informáticos y el Grupo de Contabilidad, determinarán los aspectos de carácter cualitativo que permita revelar en las notas a los Estados Financieros de conformidad con el numeral 6.4.8 de Revelaciones. En caso de requerirse información técnica relevante sobre activos específicos, se recurrirá al área usuaria del bien, supervisor de contrato o profesional idóneo dentro del Ministerio.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

d. **Baja:** Consiste en la disposición de los activos intangibles conforme a los procedimientos administrativos establecidos. Esta responsabilidad está a cargo del Grupo de Servicios Administrativos y los funcionarios del grupo de gestión de recursos tecnológicos e informáticos.

e. **Conciliación:** Serán responsables de la conciliación los Grupos de Servicios Administrativos, Sistemas y de Contabilidad, de los saldos contenidos en el software de inventarios de almacén y lo reconocido en las propiedades, planta y equipo de los estados financieros.

5.6 POLITICAS CONTABLES PARA OTROS ACTIVOS

5.6.1 Objetivo

Definir los criterios y las bases contables que aplicará el Ministerio para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación de los otros activos., igualmente, se tendrá en cuenta las modificaciones descritas en la Resolución No 079 de 2021.

5.6.2 Alcance

Esta política será de aplicación para bienes y servicios pagados por anticipado y los avances y anticipos entregados a proveedores y contratistas; en virtud del plazo del contrato, convenio o documento legal y el plan de activos para beneficios pos-empleo. Adicionalmente, se tendrá en cuenta el procedimiento contable establecido en la Resolución 080 de 2021, en cuanto a la contabilización de sentencias, laudos arbitrales, y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad.

5.6.3 Reconocimiento

- a. Los otros activos asociados a bienes y servicios pagados por anticipado por concepto de adquisición de bienes y servicios a recibir por terceros los cuales deberán amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios.
- b. Los avances y anticipos entregados se reconocerán como activos una vez se realicen los desembolsos correspondientes. Corresponden a pagos anticipados a contratistas y proveedores, así como los que correspondan a viáticos y gastos de viaje que estén pendientes de legalizar.
- c. Los otros activos relacionados con el plan de activos para beneficios pos-empleo, que estén relacionados con el valor de los activos que se destinen exclusivamente para cubrir beneficios pos-empleo, el valor de los activos recibidos para el pago de beneficios pos-empleo asumidos y El mayor valor del plan de activos para beneficios pos-empleo producto de las ganancias realizadas o no realizadas.

5.6.4 Medición Inicial

El Ministerio medirá los bienes y servicios pagados por anticipados, los avances anticipos entregados, por el valor de la transacción; así mismo de los activos para beneficios pos-empleo

5.6.5 Medición posterior

- a. **Bienes y servicios pagados por anticipado:** en el Ministerio estos conceptos se disminuyen con la recepción de los bienes y la amortización de los servicios.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

b. Anticipos y avances entregados: Estos activos permanecerán por el valor inicialmente reconocido y se cancelan con el valor de su legalización o los anticipos aplicados producto del cumplimiento de los convenios, contratos o acuerdos o entrega de bienes, o la liquidación de los contratos que le dieron origen.

c. Activos para beneficio pos-empleo: Estos activos se reconocerán por el valor inicialmente recibidos para la atención de las obligaciones por beneficios a los empleados que completen el periodo laboral y se cancelarán por el valor de los pagos realizados.

5.6.6 Revelaciones

El Ministerio deberá revelar:

- a. Los anticipos para la adquisición de bienes y servicios de forma separada.
- b. La conciliación entre el saldo inicial y el saldo final de los bienes y servicios pagados por anticipado, mostrando por separado las amortizaciones, nuevas adquisiciones y bajas.
- c. Los activos para beneficio pos-empleo recibidos y los pagos o erogaciones que se presenten durante el periodo.
- d. También se deberá revelar todos los demás aspectos que el Ministerio considere importantes dada su materialidad

5.6.7 Políticas de operación para Otros Activos

Los Supervisores de contratos de bienes y servicios pagados por anticipado, o anticipos y avances entregados, deberán de manera oportuna y debidamente soportada, informar a la Subdirección Administrativa y Financiera (Grupo de Central de Cuentas y Grupo de Contabilidad), las reportar el grado de avance en las entregas de bienes o prestación de servicios recibidos, para su respectivo reconocimiento en el mes para su cancelación con el valor de su legalización o los anticipos aplicados producto del cumplimiento de los convenios, contratos o acuerdos o entrega de bienes, o la liquidación de los contratos que le dieron origen.

5.7 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

5.7.1 Objetivo

Definir los criterios que aplicará el Ministerio, para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información del deterioro de los bienes muebles e inmuebles no generadores de efectivo, clasificados como Propiedades, Planta y Equipo e intangibles.

5.7.2 Alcance

Esta política será de aplicación para reconocer la pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de las propiedades, planta y equipo y de los activos intangibles, cuando el valor en libros excede el valor del servicio recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

5.7.3 Materialidad

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

La evaluación de los indicios de deterioro procederá sobre los bienes clasificados como Propiedades, Planta y Equipo, e intangibles, cuyo costo de adquisición más las adiciones y mejoras que se realicen al mismo, individualmente considerado, sea igual o superior a 35 SMLMV.

5.7.4 Indicios del deterioro del valor

Como mínimo al cierre del periodo contable, el Ministerio evaluará la existencia de indicios de que el activo pueda estar sujeto a deterioro y podrá recurrir, entre otras, a las fuentes externas o internas de información que se detallan a continuación:

✓ Fuentes externas

En el caso de bienes inmuebles, cuando se presentan disminuciones en el valor del metro cuadrado o se presentan cambios cíclicos de la inversión en las construcciones, así como, en los cambios de la normatividad relacionada con el uso del suelo, y planes parciales que disminuyan el potencial en el sector, entre otras.

La presencia de tratados o acuerdos que pueden afectar los precios de activos específicos, o si se presentan situaciones propias de la economía de mercado, como, por ejemplo: sobreoferta de bienes, fluctuaciones de precios de materias primas, estímulo para el aumento de inversiones, entre otras.

En los intangible: Cambios significativos en el entorno con efectos adversos en la Ministerio, desde el punto de vista: a. Tecnológico, cuando se encuentre en renovación tecnológica de activos y debe migrarse a nuevas tecnologías que sean de alto impacto; b. Legal cuando se presenta modificaciones en la normatividad para el uso del activo como restricciones ambientales.

✓ Fuentes internas

Evidencia de obsolescencia o daño físico del activo que trae como consecuencia una pérdida total o parcial en el potencial del servicio recuperable

Cambios en el uso del activo que impliquen menores rendimientos futuros o uso ineficiente del mismo: ociosidad, discontinuación, obsolescencia o reestructuración.

El incremento significativo de los costos de mantenimiento y funcionamiento del activo.

Las circunstancias que puedan indicar la existencia de deterioro deben ser significativas, por tal motivo el análisis de las fuentes de información descritas anteriormente, será fundamental para evaluar si se presenta deterioro del valor de los activos; en caso de que no se reconozca deterioro alguno, podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación utilizado o el valor residual del activo, situación que deberá ser documentada y soportada por la Ministerio.

En el caso de no existir indicios de deterioro al Ministerio no estará obligada a realizar alguna estimación del valor del servicio recuperable.

5.7.5 Reconocimiento del deterioro del valor

El reconocimiento del deterioro del valor de los activos se llevará a cabo cuando existan indicios de que el activo se ha deteriorado y se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo en una cuenta separada y como un gasto en el resultado del periodo.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

Existirá deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando el valor en libros supere el valor del servicio recuperable, para tal efecto se deberá determinar dicho valor, el cual será el mayor valor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Posterior al reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida, con el fin de distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

5.7.6 Medición del valor del servicio recuperable

Para verificar si existe deterioro del valor de un activo, el Ministerio deberá determinar el valor del servicio recuperable y comparar éste con su valor en libros, es decir que deberá determinar el valor de mercado menos los costos de disposición y/o el costo de reposición.

Si no es factible determinar el valor de mercado menos el costo de disposición, el Ministerio podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

Es de señalar que no siempre será necesario determinar el valor mercado del activo menos los costos de disposición y el respectivo costo de reposición, si cualquiera de estos dos valores excede el valor en libros del activo y por tato no habrá deterioro del valor.

Valor de mercado menos costos de disposición

El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, para tal efecto el valor puede determinarse mediante proveedores de precios, de una entidad pública o privada o de una persona con la idoneidad necesaria para establecer precios.

- a. El valor del mercado será la mejor referencia, si se da alguna de las siguientes condiciones:
- b. Los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos.
- c. Pueden encontrarse prácticamente en cualquier momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio.
- d. Los precios son conocidos y fácilmente accesibles para el público,
- e. Se reflejan en transacciones reales, actuales y producidas con periodicidad.

Los costos de disposición (venta), por su parte se deducirán al calcular el valor, costos que incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos, costos de desplazar los activos, los costos de desmantelamientos, comisión de intermediarios en la venta de activos (remates), entre otros, en los que se incurre para dejar el activo en condiciones para la venta. Información que será suministrada por las dependencias de gestión responsables.

Costos de reposición

Está determinado por el costo en el que la entidad incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.

El Ministerio podrá emplear los siguientes enfoques a efecto de estimar el costo de reposición.

- a. Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación, recursos que tendría que sacrificar la entidad para reponer el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

potencial del servicio del activo ajustado con la vida útil consumida del mismo, enfoque utilizado cuando el deterioro se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o uso del activo.

b. Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación, recursos que tendría que sacrificar la entidad para reponer el potencial de servicios del activo ajustado con la vida útil consumida del mismo y por el costo de la rehabilitación, enfoque que se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

5.7.7 Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

La reversión del deterioro no podrá ser mayor a lo causado como deterioro acumulado; se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocido en periodos anteriores para un activo y se asignará un ingreso en el resultado del periodo, si, y sólo si, se hubiese producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el valor recuperable, es decir, si las mismas ya no existen o se han disminuido.

Después de haber reconocido una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán para los periodos futuros, con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

5.7.8 Revelaciones

El Ministerio revelará para los activos objeto de deterioro que se encuentran clasificados como Propiedades, Planta y Equipo y Bienes de Uso Público, los aspectos señalados en el numeral 20.6 del Capítulo I del marco normativo para las entidades de gobierno.

6. POLITICAS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO DE PASIVOS

6.1 CUENTAS POR PAGAR

6.1.1 Objetivo

Definir los criterios y las bases contables que aplicará el Ministerio para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja y revelación de las cuentas por pagar.

6.1.2 Alcance

Esta política será de aplicación a todas las obligaciones adquiridas por el Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el numeral en los numerales 3.1/3.6 del Marco normativo para entidades de gobierno; en relación con las normas para para el Reconocimiento, clasificación, medición, revelación, y presentación de las cuentas por pagar. Adicionalmente, se tendrá en cuenta el procedimiento contable establecido en la Resolución 080 de 2021, en cuanto a la contabilización de sentencias, laudos arbitrales, y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

6.1.3 Clasificación

El Ministerio clasificará las cuentas por pagar en la categoría del costo.

6.1.4 Reconocimiento

El Ministerio reconocerá como cuentas por pagar las obligaciones con terceros adquiridas para el desarrollo de sus actividades misionales y administrativas, con proveedores, contratistas, y los impuestos. Así mismo, los descuentos de nómina como aportes al sistema de seguridad social, libranzas, embargos judiciales, entre otros, se llevarán como cuentas por pagar y no se reconocerán como beneficios a empleados.

Estas obligaciones se registran en el momento en que se reciba el bien o servicio, de conformidad con las condiciones contractuales y principio de devengo.

6.1.5 Medición Inicial

El Ministerio medirá las cuentas por pagar por el valor de la transacción.

6.1.6 Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

6.1.7 Baja en cuentas

El Ministerio dará de baja una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

6.1.8 Revelaciones

El Ministerio revelará como mínimo la siguiente información:

Información relativa al valor en libros clasificado por edades de vencimiento.

El valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Si hubo alguna infracción en el cumplimiento de los plazos o incumple con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

También se deberá revelar todos los demás aspectos que el Ministerio considere importantes dada su materialidad

6.1.9 Políticas de operación para el reconocimiento de cuentas por pagar

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

Para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las operaciones relacionadas con las cuentas por pagar, de manera oportuna, debidamente soportada en los términos definidos en los contratos, acuerdos, convenios, y demás figuras legales, los supervisores de estos deberá gestionar ante sus supervisados que las cuentas por pagar se generen, debidamente soportadas y revisadas en cuanto a la entrega de los productos o servicios recibidos a satisfacción, con la correcta aplicación de los aportes a seguridad social, los impuestos correspondientes, las deducciones generadas, los formatos de calidad para la presentación de las cuentas por pagar definidas, al igual que los plazos definidos por el Ministerio.

6.2 BENEFICIOS A EMPLEADOS

6.2.1 Objetivo

Definir los criterios y las bases contables que aplicará el Ministerio para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación de los beneficios a sus empleados.

6.2.2 Alcance

Esta política se aplica a las retribuciones que el Ministerio proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, ya sea que clasifiquen como corto plazo, largo plazo, beneficios post-empleo.

6.2.3 Beneficios a corto plazo

✓ Reconocimiento

El Ministerio reconocerá como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios en el Ministerio durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo, como: sueldos, cesantías, prima navidad, vacaciones, bonificación por servicios, prima de servicios, auxilio transporte, subsidio de alimentación, prima de vacaciones, prima técnica, horas extras, gastos de representación, honorarios, bonificación especial de recreación, entre otros.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto y como un pasivo una vez el Ministerio reciba los servicios respectivos del servidor público.

Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes, de manera que cuando llegue el momento de pagar, el Ministerio haya reconocido el 100% del pasivo.

✓ Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

✓ Revelaciones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

El Ministerio revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

La naturaleza de los beneficios a corto plazo

La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.

También se deberá revelar todos los demás aspectos que el Ministerio considere importantes dada su materialidad.

6.2.4 Beneficios a largo plazo

Son aquellos que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

✓ Reconocimiento

Se reconocen cuando el Ministerio consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Entre ellos se encuentran la prima de antigüedad y los quinquenios.

✓ Medición

Se medirán como mínimo al final del periodo contable (anual), por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa TES emitidos por el gobierno con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Para el efecto y dependiendo del tipo de beneficio, se considerarán variables como los sueldos, la rotación de los empleados y las tendencias en los costos de los beneficios otorgados.

A fin de medir el valor presente de las obligaciones por beneficios de largo plazo, así como el costo relativo al periodo corriente, se aplicará un método de medición actuarial, se distribuirán los beneficios entre los periodos de servicio y se realizarán suposiciones actuariales.

El costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, así como las ganancias y pérdidas actuariales, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo. El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo contable. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación que se deriva de servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados. El interés sobre el pasivo es el cambio que este experimenta por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

6.2.5 Beneficios Pos-empleo

Son aquellos que se pagan después de completar el periodo de empleo en el Ministerio.

✓ Reconocimiento

El Ministerio reconocerá como beneficios pos empleo las Pensiones a su cargo originados en el proceso de liquidación del extinto Inderena.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

✓ Medición

Se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones al finalizar cada periodo contable aplicando métodos de medición actuarial. Para el efecto, y de acuerdo con el tipo de beneficio, se tendrán en cuenta variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes pos empleo e información histórica de utilización de los beneficios. Las ganancias y pérdidas actuariales afectarán el patrimonio. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

6.2.6 Políticas de operación para el reconocimiento de beneficios a empleados

En el Ministerio el funcionario con rol y responsabilidad en la elaboración y liquidación de la nómina y demás beneficios a sus empleados será quien recibe las novedades y documentos soporte para la elaboración de la nómina en las fechas previstas para su obligación y pago.

Posteriormente registra en el aplicativo HOMINIS, generara los reportes detallados y agregados de la información asociada a nomina, para la Subdirección Administrativa y Financiera (grupo central de cuentas).

El funcionario con rol y responsabilidad en la liquidación de la nómina liquida y reporta la información sobre Seguridad Social, aportes patronales y parafiscales, Fondo Nacional de Ahorro y demás reportes a la Subdirección Administrativa y Financiera, para su obligación y pago.

El funcionario con rol y responsabilidad en la elaboración del cálculo de las prestaciones sociales elabora los reportes mensuales a ser conciliados y remitidos con la Subdirección Administrativa y Financiera (grupo central de cuentas), para su reconocimiento en los pasivos como beneficios a empleados de corto y largo plazo, según corresponda.

6.3 ACTIVOS, PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES

6.3.1 Objetivo

Definir los criterios que aplicará el Ministerio para el reconocimiento, las bases de medición inicial, medición posterior y revelación y presentación de los activos, pasivos contingentes y provisiones.

6.3.2 Alcance

La presente política señala los lineamientos para dar aplicación a las Resoluciones 533 de 2015, modificada por la Resolución 484 de 2017 expedidas por la Contaduría General de la Nación e incorpora los elementos planteados en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera señalados en los numerales 6.1/6.4 del capítulo 2 pasivos sobre las provisiones, y del 1.1 al 2,2 del capítulo 3, en relación con los activos y pasivos contingentes, del Marco normativo para entidades de gobierno.

Igualmente, esta política define las políticas de operación que faciliten el proceso de registro, actualización, presentación y revelación los pasivos a cargo del Ministerio que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Adicionalmente, se tendrá en cuenta el procedimiento contable establecido en la Resolución 080 de 2021, en cuanto a la contabilización de sentencias, laudos arbitrales, y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

6.3.3 Reconocimiento

6.3.3.1 Activos contingentes

Los activos contingentes serán objeto de control en cuentas de orden deudoras y se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que producto de su evolución sean reconocidos apropiadamente en los estados financieros cuando la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio al Ministerio pase a ser un derecho adquirido. Se tendrá en cuenta el procedimiento contable establecido en la Resolución 080 de 2021, en cuanto a la contabilización de activos contingentes.

6.3.3.2 Pasivos contingentes

Los pasivos contingentes serán objeto de control en cuentas de orden acreedoras y se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que producto de su evolución sean reconocidos apropiadamente en los estados financieros cuando la salida de flujos de efectivo pase a ser una provisión o un pasivo cierto. Se tendrá en cuenta el procedimiento contable establecido en la Resolución 080 de 2021, en cuanto a la contabilización de activos contingentes.

6.3.3.3 Provisiones

El Ministerio reconocerá como provisiones, los pasivos a su cargo que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Existe una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado.
- b) Probablemente, deba desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación.
- c) Pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las provisiones que para el Ministerio cumplan con las anteriores condiciones, serán los pasivos por procesos litigiosos en contra.

6.3.3.4 Reconocimiento de los procesos judiciales como provisiones o pasivos contingentes

Cuando al Ministerio se le notifiquen procesos en su contra, que de acuerdo con la probabilidad de pérdida afecten los estados financieros, procederá a aplicar la siguiente política para calificarlos, así:

Probabilidad	Porcentaje	Reconocimiento
ALTA	> 50%	Gasto/Provisión
MEDIA	>25 <= 50%	Pasivo Contingente. Cuentas de Orden Acreedoras
BAJA	Entre el 10% y el 25%	Pasivo Contingente. Cuentas de Orden Acreedoras
REMOTA	< 10%	No se reconoce ni se revela

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

En razón a lo anterior, el informe de los apoderados del Ministerio debe contener por cada proceso la probabilidad de pérdida clasificada en alta, media, baja y remota, el estado del proceso (Fallo inicial, recurso reposición, subsidio de apelación, fallo final) y a su vez debe indicar el valor estimado de las pérdidas.

En el reporte mensual se debe indicar cualquier modificación sobre el proceso, es decir que, si la probabilidad de pérdida se modifica, así:

- a. Cambio de probabilidad pérdida baja a probabilidad pérdida alta, se reclasifica de cuentas de orden a provisiones.
- b. Una vez quede en firme el fallo final, y se obligue al Ministerio a pagar, el valor reconocido en provisión o cuentas de orden, de manera inmediata se reclasificará a cuentas por pagar reales, por el valor final del fallo.
- c. Cuando se emita el fallo final y el resultado es favor del el Ministerio no habrá lugar al reconocimiento de cuentas de orden y por lo tanto se deben dar de baja los saldos que existan.

6.3.3.5 Medición inicial

El Ministerio medirá las provisiones por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Para este fin Ministerio utiliza la metodología de La Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado establecida a través de la Resolución 353 de 2016 con el uso del aplicativo E-kogui.

Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en procesos similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo.

6.3.3.6 Medición posterior

El Ministerio revisara como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia que ha cambiado el valor sustancialmente, afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

El valor reconocido como provisión no podrá utilizarse para fines diferentes a los conceptos inicialmente reconocidos.

6.3.3.7 Revelaciones Activos contingentes

Para los activos contingentes el Ministerio revelará en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente, revelará la siguiente información:

Una descripción de la naturaleza del activo contingente.

Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.

✓ Pasivos contingentes

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

Para los pasivos contingentes el Ministerio revelará en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente.

Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información. También se deberá revelar todos los demás aspectos que el Ministerio considere importantes dada su materialidad.

✓ Provisiones

Por cada tipo de provisión, el Ministerio revelará: La naturaleza del hecho que la origina.

Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo.

Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.

Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos. Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

También se deberá revelar todos los demás aspectos que el Ministerio considere importantes dada su materialidad.

6.3.4 Políticas de operación para el reconocimiento de Activos y Pasivos Contingentes, y Provisiones.

La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio, con el fin de asegurar que la evolución de los procesos litigiosos a favor o en su contra se refleje apropiadamente en los estados financieros, actualizará mensualmente en el E- KOGUI, las novedades que se presenten, de conformidad con la normatividad e instructivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que hará parte integral de esta manual de políticas contables, y reportará esta información al Grupo de Contabilidad.

A través de los diferentes roles que contempla el sistema E-KOGUI (Jefe Financiero, Enlace Financiero y Enlace de Pagos) se debe vigilar que los procesos judiciales estén debidamente provisionados.

Cuando se presenten mandamientos de pago por procesos litigiosos, la Oficina Asesora Jurídica informará de manera inmediata la liquidación a la Subdirección Administrativa y Financiera para proceder a su trámite de pago, momento en el cual se realizarán los ajustes correspondientes en los estados financieros, por mayores o menores valores estimados en las provisiones, así como intereses o costas procesales correspondientes.

7. POLITICAS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO DE INGRESOS

7.1 Ingresos de transacciones sin contraprestación

7.1.1 Objetivo

Definir los criterios que aplicará el Ministerio para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos asociados a los ingresos de transacciones sin contraprestación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

7.1.2 Alcance

La presente política señala los lineamientos para dar aplicación a las Resoluciones No. 533 de 2015, modificada por la No.484 de 2017 emitidas por la Contaduría General de la Nación e incorpora los elementos planteados en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera señalados en los numerales 1.1 / 1.5 del capítulo 4 sobre ingresos, en relación con ingresos de transacciones sin contraprestación, del Marco normativo para entidades de gobierno.

Igualmente, se definen las políticas de operación que faciliten el proceso de registro, medición, presentación y revelación de los ingresos, en relación las transacciones sin contraprestación del Ministerio en desarrollo de sus funciones de cometido estatal:

- ✓ Transferencias
- ✓ Contribuciones

7.1.3 Reconocimiento

El Ministerio reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

También reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga por su facultad legal para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por una entidad de gobierno.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- ✓ El Ministerio tenga el control sobre el activo asociado a la transacción.
- ✓ Sea probable que fluyan al Ministerio los beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociado con el activo.
- ✓ El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

Ingresos por contribuciones

En el Ministerio los ingresos por contribuciones a los que se originan para el Fondo de Compensación Ambiental, con base en las autoliquidaciones presentadas por las Corporaciones Autónomas Regionales, cuando sea un derecho claro, expreso y exigible por parte del Ministerio, de conformidad con lo establecido por el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y con el formato diseñado por el Ministerio para tal efecto.

El Ministerio reconocerá ingresos por contribuciones cuando surja el derecho de cobro originado en las autoliquidaciones presentadas por las CAR, o en las liquidaciones oficiales como resultado de procesos de fiscalización y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de las CAR, una vez dichas liquidaciones oficiales y demás actos administrativos queden en firme, y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor del Ministerio.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

Los ingresos por contribuciones se medirán por el valor determinado en las autoliquidaciones presentadas por las CAR, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de las CAR y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor del Ministerio.

7.1.4 Revelaciones

El Ministerio revelará como mínimo en las Notas a los Estados Financieros:

- a) El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado las transferencias y las contribuciones;
- b) El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;

8. POLITICAS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS

8.1 Objetivo

Definir las bases contables relativas al reconocimiento, medición y revelación de los gastos, los cuales representan los flujos de salida de recursos de la entidad, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa.

8.2 Alcance

Esta política contable debe ser aplicada a reconocer los gastos requeridos para el desarrollo de la actividad ordinaria, la naturaleza del gasto, la ocurrencia de eventos extraordinarios y hechos no transaccionales, y las relaciones con otras entidades del sector público; se clasifican en: administrativos y de operación, gastos estimados, transferencias, gasto público social, operaciones interinstitucionales y otros gastos.

8.3 Normas aplicables

La norma aplicable para los gastos están contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015 y normas que la modifican.

8.4 Reconocimiento

El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad en el período contable. Tratándose de los gastos estimados, estos deben reconocerse con base en el principio de prudencia y estar soportados en criterios técnicos que permitan su medición confiable. El reconocimiento de las operaciones interinstitucionales debe efectuarse por el valor entregado tratándose de fondos y, en el caso de las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo, por el valor de la operación que las genere.

Para efectos contables se considera gasto presupuestal toda transacción que implica su aplicación financiera o uso de fondos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

El presupuesto de gastos se reconocerá por el valor en que se afecten las apropiaciones incorporadas en el presupuesto aprobado, de conformidad con lo establecido en las normas mediante las cuales se expide, liquida y ejecuta el presupuesto asignado a la entidad.

La ejecución de las cuentas de presupuesto de gastos debe reconocerse en las diferentes etapas del proceso presupuestal, con base en los documentos internos y externos que correspondan, atendiendo los requisitos legales y teniendo en cuenta si se trata de operaciones de ejecución de apropiaciones con pagos en efectivo o sin flujo de efectivo.

Las cuentas de presupuesto de gastos se revelan atendiendo las etapas del proceso presupuestal y los criterios de la vigencia con la cual se relaciona la apropiación. También se revelan identificando los diferentes conceptos de gasto en: gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Los gastos de inversión se revelan por área o sector económico, por tipo y subtipo de gasto o acción específica, y por la actividad desarrollada, que corresponde a la ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones, identificando el recurso que financia.

Las cuentas de presupuesto de gastos corresponden a las etapas de aprobación, registro presupuestal o compromisos, constitución de la obligación y pago con o sin flujo de efectivo.

Los compromisos de la vigencia anterior tendrán el tratamiento que las normas presupuestales indiquen, ya sea, incorporándolos en el presupuesto de la vigencia en curso, o ejecutándose con independencia de las apropiaciones de gastos aprobadas.

Las cuentas de presupuesto de gastos deben afectarse mediante registros de cierre en cada período contable al finalizar la vigencia fiscal.

8.5 Medición

La medición del gasto permite su incorporación en los estados financieros de los montos originados en el reconocimiento y medición del activos y/o pasivos cuya contrapartida corresponde a un gasto según se establece en la respectiva política contable.

8.6 Presentación

Las partidas de gastos se presentarán con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015.

8.7 Revelaciones

Para cada tipo de gastos, la entidad revelará la información que considere relevante sobre: la naturaleza del hecho que origina el gasto; una descripción acerca de la naturaleza de la obligación que dio origen, así como del valor; los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier decremento patrimonial.

8.8 Control Interno Contable

Para cada uno de los conceptos del gasto que realiza la entidad se deben establecer controles tendientes a mitigar o hacer que desaparezca totalmente el riesgo relativo a la sobre-estimación o subestimación de los gastos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

Para los gastos administrativos y de operación se debe garantizar el reconocimiento oportuno de cada erogación, atendiendo las políticas generales y las específicas que los originaron.

Estos controles se deben establecer para garantizar y asegurar que se reconozcan la totalidad de los gastos realizados por la entidad.

Se deben revisar periódicamente los gastos relacionados con el deterioro, las depreciaciones, las amortizaciones y las provisiones reconocidas contablemente por la entidad.

9. POLITICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

9.1 Elaboración y presentación

9.1.1 Objetivo

Proporcionar información útil a los diferentes usuarios, para que estos tomen decisiones de acuerdo con sus intereses sobre esta información. Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, el Ministerio aplicará lo señalado en el capítulo VI, numeral 1, del Marco normativo para entidades de gobierno anexo a la Resolución 533 de 2015, modificada por la Resolución 484 de 2017 y Resolución 425 de 2019.

9.1.2 Alcance

En el Ministerio esta política se aplicará para la preparación y presentación de los estados financieros con fines de información general, es decir aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas del Ministerio por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Cubre el siguiente conjunto de estados financieros:

- ✓ Estado de situación Financiera
- ✓ Estado de Resultados del periodo contable
- ✓ Estado de Flujo de efectivo
- ✓ Estado de Cambios en el Patrimonio
- ✓ Notas a los Estados Financieros

El Estado de Flujos de Efectivo se realiza de manera obligatoria a partir del año 2022 y será comparativo a partir del año 2023, de acuerdo con la Resolución 033 de febrero de 2020 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, el Ministerio podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

9.1.3 Estructura y contenido

La entidad, prepara sus Estados Financieros mensuales y sus correspondientes revelaciones de forma anual comparativos con la vigencia fiscal anterior, son reportados ante la Contaduría General de la Nación “CGN” a través del Sistema Consolidado de Hacienda e Información CHIP, dando cumplimiento a los requisitos y plazos de envío de información establecidos en la Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016 y publicados de modo mensual de conformidad con el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 1 de la Resolución 182 del 19 de mayo de 2017.

Conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995, los Estados Financieros, deben ser aprobados para su publicación, debidamente certificados por el representante legal y el contador (a) público (a) de la entidad.

Identificación de los Estados Financieros

El Ministerio diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a. Nombre: Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- b. Estados financieros Individuales
- c. La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto, de conformidad con la Resolución 182 de 2017 expedida por la CGN.
- d. La moneda de presentación.
- e. El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

9.1.3.1 Estado de Situación Financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera del Ministerio a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

En el estado de situación financiera, el Ministerio presentará sus activos y pasivos clasificándoles en las categorías de corrientes y no corrientes de forma separada, así:

a. Activos corrientes y no corrientes

El Ministerio clasificará un activo, como corriente cuando:

- ✓ Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación es decir en un periodo de 12 meses.
- ✓ Mantenga el activo principalmente con fines de negociación.
- ✓ Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros. El activo sea efectivo o equivalente al efectivo a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- ✓ El resto de las partidas se clasificarán como activos no corrientes.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

b. Pasivos corrientes y no corrientes

El Ministerio clasificará un pasivo, como corriente cuando:

Espera liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación, es decir en un periodo de 12 meses. Liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

No tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

El resto de partidas se clasificarán como pasivos no corrientes.

9.3.1.2 Estado de Resultados

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos, de la entidad, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) Los ingresos sin contraprestación.
- b) Los gastos de administración y operación.
- c) El gasto público social.
- d) Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos.
- e) Los otros ingresos
- f) Los otros gastos

El Ministerio no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

El Ministerio presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, el Ministerio presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, el Ministerio revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe.

9.3.1.3 Estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a. Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras Normas, y el total de estas partidas.
- b. El resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora.
- c. Los efectos de la aplicación o re expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

El Ministerio presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a. El valor de los incrementos de capital.
- b. El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo.
- c. Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

9.3.1.4 Estado de flujo de efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por el Ministerio, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo. El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Presentación

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, el Ministerio realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

Actividades de Operación

Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos del Ministerio y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación.

Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- a. Los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno.
- b. Los recaudos en efectivo procedentes de otros ingresos.
- c. Los pagos en efectivo a los empleados.
- d. Los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas.
- e. Los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

Las actividades de inversión y financiación dada la naturaleza del MINISTERIO, no son aplicables.

9.3.1.5 Notas a los Estados Financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

Estructura

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a. Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas.
- b. Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros.
- c. Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente.
- d. Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La entidad presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que:

- a. Los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad;
- b. La contabilidad se elaboró conforme al marco normativo para entidades de gobierno;
- c. Se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad;
- d. Se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos.

Dicha certificación debe estar firmada por el Representante Legal y por el Contador Público con el número de tarjeta profesional.

9.2 Políticas contables, cambios en las estimaciones y corrección de errores.

9.2.1 Políticas Contables

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el Ministerio para la elaboración y presentación de los estados financieros.

El Ministerio cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, el Ministerio considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en el Marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios que realice el Ministerio de acuerdo al marco normativo, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, el Ministerio aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

Cuando el Ministerio adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- a. La naturaleza del cambio.
- b. Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante.
- c. El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma desagregada y en la medida en que sea practicable.
- d. Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

9.2.2 Cambios en una estimación contable

Una estimación contable es el procedimiento utilizado por el Ministerio para darle valor a un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, la vida útil de los activos depreciables.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en

una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Cuando el Ministerio realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- a. La naturaleza del cambio.
- b. El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros.
- c. La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

9.2.3 Corrección de errores de periodos anteriores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros del Ministerio, para uno o más periodos anteriores. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

El Ministerio corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad re expresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se re expresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando el Ministerio efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a. La naturaleza del error de periodos anteriores.
- b. El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible.
- c. El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.
- d. Una justificación de las razones por las cuales no se realizará un re expresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

9.3 Hechos ocurridos después del periodo contable.

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

9.3.1 Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste.

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo.

El Ministerio ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Para el Ministerio, algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- a. La resolución de un litigio judicial que confirme que se tenía una obligación presente al final del periodo contable.
- b. La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido.
- c. La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas.
- d. La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

- e. La determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha.
- f. El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

9.3.2 Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste.

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Para el Ministerio, algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- a. Las compras o disposiciones significativas de activos.
- b. La ocurrencia de siniestros.
- c. El anuncio o comienzo de reestructuraciones.
- d. La decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad.
- e. La introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa.
- f. Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio.
- g. El inicio de litigios.

9.4 Revelaciones

De conformidad con las políticas contables establecidas, la revelación material de los elementos que componen los Estados Financieros se incluirá y revelará en las respectivas notas a los estados financieros, se relacionará con las partidas objeto de ajuste y se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la entidad revelará la siguiente información:

- a. La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- b. El responsable de la autorización.
- c. La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado.
- d. La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste.
- e. La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste

10. CONTROL INTERNO CONTABLE

Marco Legal

Ley 87 de 1993 - Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación. “Por la cual se incorpora en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”

Por medio de esta resolución se establecen las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los entes públicos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.

En tal sentido, establece que dentro de los elementos del procedimiento de control interno contable deben documentarse las políticas y demás prácticas contables que se han implementado en el ente público.

- **Análisis y depuración permanente de la información contable**

Por consiguiente, atendiendo la anterior regulación, el Ministerio, adelantará acciones tendientes a la depuración

de su información contable y a la definición de estrategias y mecanismos que permitan mejorar el esquema de identificación y registro de sus operaciones, bajo parámetros de calidad y oportunidad, con el objetivo de garantizar el correcto reconocimiento de las transacciones con sus afiliados y terceros.

Bajo este contexto, el Ministerio realizará procesos ordinarios de depuración de las transacciones recurrentes, para identificar y sanear las partidas de difícil identificación del tercero y/o soportes y/o individualización, que permitan su adecuado registro contable, con el fin de mantener condiciones de calidad, razonabilidad y oportunidad en el proceso contable, mediante la producción de información que se ajuste a las características cualitativas de relevancia e imagen fiel, señalados en el marco conceptual del Marco normativo contable que deben aplicar las entidades de gobierno y en el modelo estándar de procedimientos para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública, adoptados por la Contaduría General de la Nación. Todo ello enmarcado en la política de materialidad.

Para establecer los procesos de depuración contable es necesario determinar la periodicidad y condiciones para su realización, contemplando estudios de relación costo beneficio o materialidad que permitan dar de baja partidas que por su monto, antigüedad y representación afectan la realidad y consistencia de las cifras contenidas en los estados financieros.

El proceso de depuración contable Integra todas las actividades tendientes a identificar los terceros, el origen de la operación, la situación de los terceros, los soportes documentales, la antigüedad y demás situaciones específicas de cada cuenta, necesarias para viabilizar el adecuado registro de las partidas, abarcando la ejecución de actividades, tales como:

- Circularizar las partidas objeto de depuración
- Recopilar información y soportes existentes
- Revisar los soportes y cruzar información
- Analizar las respuestas de la circularización y validar las mismas.
- Establecer la relación de partidas identificadas en el proceso de búsqueda documental y circularización.
- Proponer los ajustes correspondientes para el registro de las partidas conciliatorias identificadas y soportadas, socializar las mismas con la entidad y efectuar seguimiento a su aplicación.
- Aplicación de ajustes contables sobre las partidas conciliatorias y/o aplicación de las partidas registradas en cuentas puente y de saldo, con base en los soportes obtenidos en el proceso de conciliación y depuración realizado.
- Inventario actualizado de partidas conciliatorias de imposible depuración, debidamente clasificado de acuerdo a las situaciones identificadas, que puedan originar un proceso de depuración extraordinario.

- ✓ **Comité Técnico de Sostenibilidad y Contable**

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

Al interior de la entidad se crea el comité Técnico de Sostenibilidad Contable, mediante acto administrativo, donde se presentan los expedientes que contienen los documentos que demuestran la gestión administrativa realizada por la entidad con el propósito de evaluar y recomendar la aprobación de la depuración contable de carácter extraordinario por parte del funcionario competente, documentado mediante la conformación de una Ficha Técnica correspondiente.

Una vez conocida la decisión del Comité, el Acta de la reunión respectiva, será el soporte idóneo para implementar los ajustes contables derivados de los procesos de depuración contable que deba adelantar la entidad.

✓ **Capacitación y actualización permanente**

El Ministerio desarrollará actividades de comunicación y capacitación para que los funcionarios de la entidad conozcan las políticas y procedimientos relacionados con la determinación, administración, seguimiento, evaluación, recaudo y control de los diferentes módulos, frente a los registros contables, efectuando revisiones y conciliaciones periódicas sobre la consistencia de los saldos, con el propósito de garantizar su confiabilidad y adecuada clasificación contable.

✓ **Oficina de Control Interno**

Con el fin de realizar un seguimiento y acompañamiento permanente al proceso de convergencia de la Regulación Contable Pública hacia estándares internacionales de información financiera, reglamentado mediante las Resoluciones 533 de 2015 y sus modificaciones, la Oficina de control interno participará activamente y de manera proactiva en los procesos de actualización e implementación y verificará que el Ministerio haya adoptado los procesos administrativos necesarios que le permitan aplicar la nueva regulación contable pública.

Igualmente, el informe de la evaluación del control interno contable del año 2017, se efectuará con base con base en lo dispuesto en la Resolución 193 de 2016, expedida por la CGN.

11. GLOSARIO

Activo apto: Es aquel activo que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado.

Activo contingente: Es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Activos intangibles: Son recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales el Ministerio tiene el control, espera obtener potencial de servicios, y realizar mediciones fiables.

Adiciones y mejoras: Son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos; se reconocen como mayor valor del bien y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

Anticipos y avances entregados: Representa los valores entregados por la entidad, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios, así como los correspondientes a los viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

Beneficios a los empleados a corto plazo: Son los otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios al Ministerio durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los doce meses siguientes al cierre de dicho periodo.

Beneficios a los empleados: Comprenden todos los tipos de retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios.

Beneficios económicos futuros: Es el potencial que tiene un activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para reducir los flujos futuros de salida de efectivo.

Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual: Son aquellos a los cuales la entidad está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual.

Beneficios posempleo: Son aquellos diferentes de los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual) que se pagan después de completar el periodo de empleo en la entidad, es decir se pagan tras la terminación de su ejercicio activo en la entidad contable pública.

Bienes de Consumo con Control: son bienes que no se extinguen o fenecen por el primer uso que se hace de ellos, están sujetos al deterioro por el uso. Por regla general su costo no es representativo por ser inferior a 50 UVT, y aunque habiendo sido registrados directamente al gasto como consumo, la entidad decide controlarlos administrativamente de conformidad con el procedimiento definido. También se clasifican como bienes de consumo con control los bienes con costo superior a 50 UVT y que su vida útil o potencial de servicios no excede un año desde el momento de su adquisición.

Cesantías: Este auxilio corresponde a una suma de dinero que el empleador está obligado a pagar al trabajador a razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio o proporcionalmente por el tiempo laborado en el año.

Condiciones sobre activos transferidos: Cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

Control: Es decir tiene la capacidad para obtener los beneficios económicos futuros que procedan del activo y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios.

Control de un activo: Implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, una entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

Costo de reposición: Costo estimado de un bien teniendo en cuenta los recursos que tendrá que sacrificar la entidad para reponer el potencial de servicio bruto de un activo, ya sea por la reproducción del mismo, o la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio.

Costos por desmantelamiento: Corresponde a los costos en los que incurre el Ministerio para retirar o desmontar un activo, así como los costos de rehabilitación.

Cuentas por cobrar: Son derechos adquiridos por el Ministerio en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con o sin contraprestación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

Depreciación: Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

Deterioro de los activos: Es un mecanismo para lograr el valor más apropiado de los mismos, en la medida en que se incorpora en la valoración las expectativas de pérdidas por condiciones del entorno o internas de la entidad, que no siempre están bajo su control.

Deterioro del valor de un activo no generador de efectivo: Es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

Deterioro: Es la pérdida de valor de una cuenta por cobrar por mora en el pago de los recursos a favor del Ministerio.

Efectivo: Comprende los recursos de liquidez inmediata depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorro que están disponibles para el desarrollo de las actividades del Ministerio.

Efectivo de uso restringido: Representa el efectivo o equivalente de efectivo que no está disponible para su uso de forma inmediata por parte de Ministerio, bien sea por restricciones legales o restricciones económicas.

Estipulaciones: Comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Fase de desarrollo: Consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Fase de investigación: Es la fase que comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza el Ministerio con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Fiabilidad: Se entiende que una partida es fiable cuando está libre de errores significativos y de sesgo o perjuicio, y los usuarios pueden confiar en que la imagen fiel de los que pretende representar, o de lo que puede esperarse razonablemente que represente. No obstante, cuando no puede hacerse una estimación razonable, la partida no se reconoce en el estado de situación ni en el estado de resultados.

Gastos pagados por anticipado: Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, intereses, comisiones, arrendamientos, publicaciones y honorarios, entre otros. Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos.

Grupo: es una forma de agrupación de bienes que facilita su reconocimiento y administración, está compuesto por uno o más lotes de bienes y se determina de acuerdo a las características homogéneas que presentan entre sí cada lote; para algunos casos puede tenerse en cuenta la vida útil o el potencial de servicio de los mismos. El área responsable de la administración de los bienes adoptará la codificación de identificación de bienes con base en el instructivo definido para este propósito.

Identificable: cuando es susceptible de separarse de la Entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación. También cuando surge de derechos contractuales o de otros derechos legales.

Ingresos: Son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Legado: Es una transferencia hecha de acuerdo con las disposiciones del testamento de una persona fallecida.

Lote: Un lote de bienes se compone de uno o más elementos que comparten características similares, que se agrupan con el fin de facilitar el reconocimiento, medición, ajuste, control y revelación de los activos de propiedades planta y equipo. Para crear los lotes de bienes puede tenerse en cuenta entre otros: fecha de compra, vida útil, vida económica, uso, costo y proveedor. El área responsable de la administración de los bienes adoptará la codificación de identificación de bienes con base en el instructivo definido para este propósito.

Mantenimiento de un activo propiedad, planta y equipo: Son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo y se reconocen como gasto en el resultado del periodo.

Mantenimiento de un activo: Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Obligación posible: Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.

Obligación Probable: Cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

Obligación Remota: Cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Pasivo contingente: Comprenden las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria confiable. Se reconocerán empleando criterios técnicos basados en las disposiciones legales vigentes. Se revelarán atendiendo la naturaleza del hecho que los origine y deben reclasificarse al pasivo que corresponda, cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice.

Pérdida por deterioro: Es el exceso del valor en libros de un activo sobre su valor recuperable.

Potencial de servicio: Es la capacidad que tiene un activo para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Potencial de servicio: Es la capacidad que tiene dicho activo para prestar servicios que contribuyan a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar necesariamente flujos de efectivo.

Provisión para contingencias: Valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, de obligaciones a cargo de la entidad contable pública, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten su situación financiera. Tal estimación deberá adelantarse mediante procedimientos de reconocido valor técnico, y no será aplicable a las obligaciones contingentes que cuenten con contragarantías, o sobre las cuales exista la opción de emprender procesos ejecutivos de recuperación.

Reparaciones: Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

Restricciones sobre activos transferidos: Cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 5	Vigencia: 16/04/2024	Código: M-A-GFI-01

Transacción sin contraprestación: Es una operación en la que una entidad recibe recursos monetarios o no monetarios sin entregar algo a cambio o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

Transferencias: Son entradas de beneficios económicos o potencial de servicio futuros de transacciones sin contraprestación, distintas de impuestos.

Valor de mercado: Es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Valor de mercado: Valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Valor del servicio recuperable: Es el mayor valor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Valor en libros: Es el valor por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

Valor residual: es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Para los activos de propiedades, planta y equipo de la ENTIDAD este valor siempre será cero (0.00).

Vida económica: periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

Vida útil: es el periodo de tiempo en el que la entidad espera obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicios derivado de un activo.